



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

577 Orden de 10 de febrero de 2026 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas, se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 48 plazas del Cuerpo Administrativo de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 19 de septiembre de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital. (Código CGX00L24-8). 3296

578 Orden de 10 de febrero de 2026 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas, se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 58 plazas del Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 4 de noviembre de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital. (Código DGX00L24-9). 3299

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

579 Segunda adenda al convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para la prestación del servicio de desarrollo infantil y atención temprana (Servicio de Atención Temprana) en el municipio de Puerto Lumbreras. 3302

580 Adenda al convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Totana, para la prestación del servicio de desarrollo infantil y atención temprana (Servicio de Atención Temprana) en el municipio de Totana. 3306

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

581 Resolución por la que se da publicidad al Plan Operativo Anual de Prevención, Vigilancia y Extinción de Incendios Forestales en la Región de Murcia 2026. 3309

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia

582 Resolución del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, por la que se modifica la Resolución de 10 de diciembre de 2024 por la que se convoca la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la promoción y comercialización de producciones cinematográficas realizadas por productoras de la Región de Murcia. 3310

BORM

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

583 Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural de incoación de procedimiento administrativo para la declaración, si procede, de la Almazara de los Murcias en Santomera, como Bien de Interés Cultural bajo la figura de Lugar de Interés Etnográfico. 3312

Consejería de Educación y Formación Profesional

584 Resolución de 30 de enero de 2026 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 30 de enero de 2026 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Formación Profesional "Ciudad del Sol" de Lorca, código de centro 30012446. 3323

**Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud**

585 Corrección de errores por omisión de la Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, de fecha 10 de septiembre de 2025, por la que se conceden subvenciones dirigidas a la inclusión sociolaboral, de personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación, dentro del Programa Eurovida Salud Mental, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), subprograma 1.2 "Inserción laboral de personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación en el mercado ordinario", año 2025 (BORM N.º 223, de 26 de septiembre de 2025). 3326

586 Corrección de errores por omisión de la Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, de fecha 12 de diciembre de 2025, por la que se conceden subvenciones dirigidas a la inclusión sociolaboral, de personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación, dentro del Programa Eurovida Salud Mental, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), subprograma 1.4 "inserción laboral de personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación como trabajadores/as autónomos/as", año 2025 (BORM N.º 301, de 31 de diciembre de 2025). 3328

4. Anuncios**Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor**

587 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública el Proyecto de Explotación, Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Restauración de la solicitud de prórroga para la concesión directa de explotación de recursos de la Sección C) denominada "Santa Cruz II" n.º 21.783, sita en el término municipal de Lorca (Murcia). Expediente 4M23OCE00446. 3330

588 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se procede a conceder al expte. AAS20240068, Saint Gobain Weber Cermarxa S.A. autorización ambiental sectorial para la actividad principal de fabricación de morteros industriales y otros productos de construcción, en Alhama de Murcia. 3332

589 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se modifica la Autorización Ambiental Integrada AAI20160013, del titular Grasas Martínez González S.L., NIF B30263784. 3333

II. Administración General del Estado**2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes
Gerencia Territorial de Justicia de Murcia
Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita**

590 Notificaciones emitidas por la Comisión de Asistencia Jurídica gratuita. 3334

III. Administración de Justicia

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

591	Trabajo en beneficio de la comunidad 113/2025.	3336
-----	--	------

IV. Administración Local

Alcantarilla

592	Convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Alcantarilla en materia de acción social dentro del ámbito de servicios sociales, que se desarrollen en el municipio de Alcantarilla, ejercicio económico 2026.	3337
-----	--	------

Alguazas

593	Bases reguladoras y convocatoria del I Concurso Nacional de Charangas "Villa de Alguazas".	3343
-----	--	------

Alhama de Murcia

594	Padrón correspondiente al listado cobratorio de abastecimiento de agua y alcantarillado correspondiente al cuarto trimestre de 2025.	3345
-----	--	------

Beniel

595	Lista definitiva de admitidos para cubrir una plaza de Oficial, en régimen de personal laboral fijo, del Ayuntamiento de Beniel.	3346
-----	--	------

Caravaca de la Cruz

596	Anuncio de resolución de concurso de méritos para la provisión de dos puestos de trabajo vacantes de Agente de Policía Local del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, mediante movilidad.	3348
597	Resolución de la Alcaldía sobre nombramiento de Tenientes de Alcalde.	3349
598	Resolución de la Alcaldía sobre la modificación de nombramientos de los integrantes de la Junta de Gobierno Local.	3350

Cartagena

599	Anuncio de aprobación definitiva del Presupuesto 2026 del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.	3351
-----	---	------

Cehegín

600	Edicto de aprobación del padrón de tasas por lonja municipal enero 2026.	3360
-----	--	------

Librilla

601	Corrección de error material.	3361
602	Publicación definitiva ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos.	3362

Mazarrón

603	Rectificación de anuncio 505 del Boletín n.º 31 de fecha 7 de febrero de 2026 de convocatoria de ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales en el Ayuntamiento de Mazarrón 2026.	3367
-----	--	------

Mula

604	Aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora para la suspensión del servicio de suministro de agua potable y modificación tarifaria.	3368
-----	--	------

Torre Pacheco

605	Rectificación de error por omisión en la oferta de empleo público del año 2025 del Ayuntamiento de Torre Pacheco.	3369
-----	---	------

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital

577 Orden de 10 de febrero de 2026 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas, se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 48 plazas del Cuerpo Administrativo de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 19 de septiembre de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital. (Código CGX00L24-8).

De conformidad con lo establecido en las bases generales tercera, cuarta y quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004),

Dispongo:

Primero.- Nombrar a las personas miembros del Tribunal encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas:

Presidencia

Titular: Sonia Ayala Rubio

Suplente: María José Simón Manrique

Secretaría

Titular: Nuria Barceló Ballester

Suplente: Mónica Cano Galindo

Vocalía primera

Titular: Joaquín Fernández Fernández

Suplente: Ana María Fernández García

Vocalía segunda

Titular: Rosa María García Gil

Suplente: Vicente José Garberi Collado

Vocalía tercera

Titular: Ángel García López

Suplente: Rafael García Mesa

La constitución del Tribunal tendrá lugar dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente Orden. A partir de la constitución de dicho Tribunal y como máximo dentro del plazo anteriormente establecido, el mismo deberá fijar el lugar, fecha y hora del primer ejercicio, comunicándolo a la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social para que proceda a dictar la Orden que indique dichas circunstancias.

El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35, de 11 de febrero de 2006) y en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Respecto a las indemnizaciones a percibir por las personas miembros del Tribunal, se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio en vigor.

La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la tercera.

Segundo.- Aprobar la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 48 plazas del Cuerpo Administrativo de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 19 de septiembre 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, (BORM de 30 de septiembre de 2025), con indicación de las personas aspirantes que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión, en su caso.

Tercero.- Abrir un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que las personas aspirantes excluidas puedan subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, así como solicitar por primera vez o modificar su petición de formar parte o no de la Lista de Espera y de las zonas si las hubiera.

Las personas aspirantes que resulten excluidas en la presente Orden por la causa "abono de tasas incorrecto", podrán llevar a cabo la subsanación correspondiente.

Dichas subsanaciones deberán cumplimentarse a través del enlace "escrito de subsanación" de la convocatoria elegida del procedimiento "2120", que se encuentra en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" pestaña "Presentación solicitudes" en la página de dicho procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicho enlace estará activo para aquellas convocatorias en las que tenga presentada solicitud de participación.

No será válida la presentación de documentos por otro medio que no sea a través de los enlaces descritos en esta Orden.

Aquellos aspirantes que no subsanen su exclusión en el plazo establecido para ello, se considerarán excluidos del proceso selectivo.

Cuarto.- Convocar a quienes deben realizar la prueba de castellano, según se detalla en el Anexo III, el día 18 de febrero de 2026, a las 13:00 horas, en el aula número 19 de la Escuela de Formación e Innovación de la Región de Murcia, sita en Avda. Infante Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia. Dicha prueba consistirá en la redacción de un tema de carácter general propuesto en el acto y posterior diálogo sobre el mismo con una duración máxima de una hora para ambas partes.

Quinto.- Los Anexos I, II y III que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros-Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es/>

Sexto.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Séptimo.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital en el plazo de un mes a contar, desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 10 de febrero de 2026.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital

578 Orden de 10 de febrero de 2026 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas, se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 58 plazas del Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 4 de noviembre de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital. (Código DGX00L24-9).

De conformidad con lo establecido en las bases generales tercera, cuarta y quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004),

Dispongo:

Primero.- Nombrar a las personas miembros del Tribunal encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas:

Presidencia

Titular: Fernando García Solano

Suplente: Julia López Muriel

Secretaría

Titular: María del Carmen Serrano Galván

Suplente: María del Carmen Cegarra Navarro

Vocalía primera

Titular: M.^a Manuela Muñoz Alarcos

Suplente: M. Rosario Muñoz Albaladejo

Vocalía segunda

Titular: Carmen Fernández Ros

Suplente: Ángel Fernández Martínez

Vocalía tercera

Titular: Mercedes Muñoz Franco

Suplente: Ana Belén Muñoz García

La constitución del Tribunal tendrá lugar dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente Orden. A partir de la constitución de dicho Tribunal y como máximo dentro del plazo anteriormente establecido, el mismo deberá fijar el lugar, fecha y hora del primer ejercicio, comunicándolo a la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social para que proceda a dictar la Orden que indique dichas circunstancias.

El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35, de 11 de febrero de 2006) y en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Respecto a las indemnizaciones a percibir por las personas miembros del Tribunal, se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio en vigor.

La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la cuarta.

Segundo.- Aprobar la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 58 plazas del Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 4 de noviembre 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, (BORM de 12 de noviembre de 2025), con indicación de las personas aspirantes que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión, en su caso.

Tercero.- Abrir un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que las personas aspirantes excluidas puedan subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, así como solicitar por primera vez o modificar su petición de formar parte o no de la Lista de Espera y de las zonas si las hubiera.

Las personas aspirantes que resulten excluidas en la presente Orden por la causa "abono de tasas incorrecto", podrán llevar a cabo la subsanación correspondiente.

Dichas subsanaciones deberán cumplimentarse a través del enlace "escrito de subsanación" de la convocatoria elegida del procedimiento "2120", que se encuentra en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" pestaña "Presentación solicitudes" en la página de dicho procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicho enlace estará activo para aquellas convocatorias en las que tenga presentada solicitud de participación.

No será válida la presentación de documentos por otro medio que no sea a través de los enlaces descritos en esta Orden.

Aquellos aspirantes que no subsanen su exclusión en el plazo establecido para ello, se considerarán excluidos del proceso selectivo.

Cuarto.- Convocar a quienes deben realizar la prueba de castellano, según se detalla en el Anexo III, el 18 de febrero de 2026, a las 13:00 horas, en el aula número 19 de la Escuela de Formación e Innovación de la Región de Murcia, sita en Avda. Infante Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia. Dicha prueba consistirá en la redacción de un tema de carácter general propuesto en el acto y posterior diálogo sobre el mismo con una duración máxima de una hora para ambas partes.

Quinto.- Los Anexos I, II y III que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros-Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es/>

Sexto.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Séptimo.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital en el plazo de un mes a contar, desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 10 de febrero de 2026.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

579 Segunda adenda al convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para la prestación del servicio de desarrollo infantil y atención temprana (Servicio de Atención Temprana) en el municipio de Puerto Lumbreras.

Resolución

Visto el "Segunda adenda al convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el **Ayuntamiento de Puerto Lumbreras**, para la prestación del servicio de desarrollo infantil y atención temprana (Servicio de Atención Temprana) en el municipio de Puerto Lumbreras", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Segunda adenda al convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el **Ayuntamiento de Puerto Lumbreras**, para la prestación del servicio de desarrollo infantil y atención temprana (Servicio de Atención Temprana) en el municipio de Puerto Lumbreras", suscrito por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Alcaldesa del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y por la Secretaria del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en calidad de fedataria, en fecha 24 de noviembre de 2025.

Murcia, a 20 de enero de 2026.—El Secretario General, Nicolás González Gallego.

Segunda adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS- y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para la prestación del servicio de desarrollo infantil y atención temprana (Servicio de Atención Temprana) en el municipio de Puerto Lumbreras

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto del Presidente n.º 33/2023, de 14 de septiembre, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por los artículos 7.2 y 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración de la presente adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito en su día, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de noviembre de 2025.

De otra, D.^a M.^a Ángeles Túnez García, Alcaldesa del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en representación de dicha entidad, con N.I.F. P3000330E, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de noviembre de 2025, asistida por D.^a M.^a Virginia Ruiz Sánchez, Secretaria de dicha corporación, como fedataria para la formalización de la presente adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito en su día, de conformidad con lo dispuesto por el art. 3.2.i) del Real Decreto n.º 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Manifiestan

Primero: Que el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, -IMAS-, y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, a fin de que dicha entidad local preste el servicio de desarrollo infantil y atención temprana (servicio de atención temprana) en el Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana (CDIAT) sito en Puerto Lumbreras, ha sido suscrito por la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con fecha 31 de mayo de 2023 y por la Secretaria del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en calidad de Fedataria, con fecha 14 de junio de 2023.

De acuerdo con la cláusula primera del citado convenio, el número de sesiones de atención temprana a convenir será de 19.688, siendo el número máximo anual de sesiones de 4.922.

Segundo: Que con fecha 25 de marzo de 2024, se suscribe una adenda de modificación al convenio de colaboración suscrito en su día que tiene por objeto incrementar en 1.436 el número máximo anual de sesiones establecido en la cláusula primera del convenio, de manera que el número máximo anual de sesiones sería de 6.358, y en consecuencia, incrementar el número de sesiones de atención temprana a convenir en 4.435 con efectos desde 1 de abril de 2024 (salvo firma posterior) hasta 31 de mayo de 2027, modificando así el coste total máximo del convenio”.

Tercero: Que en la cláusula decimoprimera del citado convenio, relativa a la vigencia, modificación y prórroga, se establece lo siguiente:

“El presente convenio extenderá su vigencia desde 1 de junio de 2023 (salvo firma posterior) hasta 31 de mayo de 2027.

De conformidad con lo dispuesto en el número 2.º del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga, por un período adicional máximo de 4 años.

Asimismo, a propuesta del IMAS o de la entidad local, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar mediante adenda al presente convenio el número de sesiones conveniadas, cuando se produzca un aumento o disminución en la demanda del servicio, así como los demás términos del presente convenio, por cualquier situación imprevista sobrevenida.

Tanto las prórrogas como las modificaciones estarán supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios de vigencia del presente convenio.”

Cuarto: Que las circunstancias que sirvieron de base para la suscripción del citado convenio han sufrido variaciones, ya que conforme al número de sesiones necesarias para los menores que precisan atención temprana en el municipio, resulta imprescindible incrementar el número de sesiones conveniadas. Por ello, procede volver a valorar el crédito necesario para que la entidad local preste el servicio en el Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana de Puerto Lumbreras.

Quinto: Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 a 8, y estando las partes conformes con la suscripción de la presente adenda

Acuerdan

Primero.- La presente adenda tiene por objeto incrementar en 2.431 el número máximo anual de sesiones establecido en la cláusula primera del convenio de colaboración, modificada por la primera adenda, de manera que el número máximo anual de sesiones será de 8.789, y en consecuencia, incrementar el número de sesiones de atención temprana a convenir en 3.757, con efectos desde 1 de diciembre de 2025 (salvo firma posterior) hasta 31 de mayo de 2027.

Segundo.- En consecuencia, la presente adenda modifica el coste total máximo del convenio de colaboración, modificado por la primera adenda, establecido en la Cláusula Octava B), con un incremento máximo de ciento veintiséis mil doscientos treinta y cinco euros con veinte céntimos (126.235,20 €), según el siguiente detalle:

Ejercicio presupuestario	N.º Sesiones solicitadas	Importe	Coste servicio
2026 (de 1/12/2025 a 30/11/2026)	2.431	33,60 €	81.681,60 €
2027 (de 1/12/2026 a 31/05/2027)	1.326	33,60 €	44.553,60 €
TOTAL	3.757		126.235,20 €

La aportación económica que deba efectuar el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 51.02.00 313F.260.10, código de proyecto 51244.

Tercero.- En lo concerniente a las demás cláusulas del convenio, ambas partes convienen en mantenerlas vigentes en todos sus extremos.

Y en señal de plena conformidad se procede a suscribir la presente adenda, por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Alcaldesa del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y por la Secretaria del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en calidad de fedataria, en fecha 24 de noviembre de 2025.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, Concepción Ruiz Caballero.—Por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, la Alcaldesa, M.^a Ángeles Túnez García.—En calidad de fedataria, la Secretaria, M.^a Virginia Ruiz Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

580 Adenda al convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Totana, para la prestación del servicio de desarrollo infantil y atención temprana (Servicio de Atención Temprana) en el municipio de Totana.

Resolución

Visto el "Adenda al convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el **Ayuntamiento de Totana**, para la prestación del servicio de desarrollo infantil y atención temprana (Servicio de Atención Temprana) en el municipio de Totana", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Adenda al convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el **Ayuntamiento de Totana**, para la prestación del servicio de desarrollo infantil y atención temprana (Servicio de Atención Temprana) en el municipio de Totana", suscrito por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por el Alcalde del Ayuntamiento de Totana en fecha 25 de noviembre de 2025 y por el Secretario del Ayuntamiento de Totana, en calidad de fedatario, en fecha 26 de noviembre de 2025.

Murcia, a 20 de enero de 2026.—El Secretario General, Nicolás González Gallego.

**Adenda de modificación del convenio de colaboración entre la
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto
Murciano de Acción Social –IMAS-, y el Ayuntamiento de Totana, para
la prestación del servicio de desarrollo infantil y atención temprana
(Servicio de Atención Temprana) en el municipio de Totana**

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto del Presidente n.º 33/2023, de 14 de septiembre, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por los artículos 7.2 y 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración de la presente adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito en su día, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de noviembre de 2025.

De otra, D. Juan Pagán Sánchez, Alcalde del Ayuntamiento de Totana, en representación de dicha entidad, con NIF P3003900B en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de octubre de 2025, asistido por D. Manuel Merlos Marín, Secretario General de dicha corporación, como fedatario para la formalización de la presente adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito en su día, de conformidad con lo dispuesto por el art.3.2.i) del Real Decreto n.º 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Manifiestan

Primero: Que el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, –IMAS-, y el Ayuntamiento de Totana a fin de que dicha entidad local preste el servicio de desarrollo infantil y atención temprana (servicio de atención temprana) en el Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana (CDIAT) sito en Totana, ha sido suscrito por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Totana y por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con fecha 31 de mayo de 2023 y por el Secretario del Ayuntamiento de Totana, en calidad de fedatario, con fecha 01 de junio de 2023.

De acuerdo con la cláusula primera del citado convenio, el número de sesiones de atención temprana a convenir será de 21.528, siendo el número máximo anual de sesiones de 5.382.

Segundo: Que en la Cláusula Decimoprimera del citado convenio, relativa a la vigencia, modificación y prórroga, se establece lo siguiente:

“El presente convenio extenderá su vigencia desde 1 de junio de 2023 (salvo firma posterior) hasta 31 de mayo de 2027.

De conformidad con lo dispuesto en el número 2.º del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga, por un período adicional máximo de 4 años.

Asimismo, a propuesta del IMAS o de la entidad local, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar mediante adenda al presente convenio el número

de sesiones convenidas, cuando se produzca un aumento o disminución en la demanda del servicio, así como los demás términos del presente convenio, por cualquier situación imprevista sobrevenida.

Tanto las prórrogas como las modificaciones estarán supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios de vigencia del presente convenio.”

Tercero: Que las circunstancias que sirvieron de base para la suscripción del citado convenio han sufrido variaciones, ya que conforme al número de sesiones necesarias para los menores que precisan atención temprana en el municipio, resulta imprescindible incrementar el número de sesiones convenidas. Por ello, procede volver a valorar el crédito necesario para que la entidad local preste el servicio de desarrollo infantil y atención temprana en el municipio de Totana.

Cuarto: Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 a 8, y estando las partes conformes con la suscripción de la presente adenda.

Acuerdan

Primero.- La presente adenda tiene por objeto incrementar en 3.850 el número máximo anual de sesiones establecido en la cláusula primera, de manera que el número máximo anual de sesiones será de 9.232, y en consecuencia, incrementar el número de sesiones de atención temprana a convenir en 5.950, con efectos desde 1 de diciembre de 2025 (salvo firma posterior) hasta 31 de mayo de 2027.

Segundo.- En consecuencia, la presente adenda modifica el coste total máximo del convenio, establecido en la Cláusula Octava B), con un incremento máximo de ciento noventa y nueve mil novecientos veinte euros (199.920,00 €), según el siguiente detalle:

Ejercicio presupuestario	N.º Sesiones solicitadas	Importe	Coste servicio
2026 (de 1/12/2025 a 30/11/2026)	3.850	33,60 €	129.360,00 €
2027 (de 1/12/2026 a 31/05/2027)	2.100	33,60 €	70.560,00 €
TOTAL	5.950		199.920,00 €

La aportación económica que deba efectuar el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 51.02.00 313F.260.10, código de proyecto 51245.

Tercero.- En lo concerniente a las demás cláusulas del convenio, ambas partes convienen en mantenerlas vigentes en todos sus extremos.

Y en señal de plena conformidad se procede a suscribir la presente adenda, por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por el Alcalde del Ayuntamiento de Totana en fecha 25 de noviembre de 2025 y por el Secretario del Ayuntamiento de Totana, en calidad de Fedatario, en fecha 26 de noviembre de 2025.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, Concepción Ruiz Caballero.—Por el Ayuntamiento de Totana, el Alcalde, Juan Pagán Sánchez.—En calidad de fedatario, el Secretario General, Manuel Merlos Marín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

581 Resolución por la que se da publicidad al Plan Operativo Anual de Prevención, Vigilancia y Extinción de Incendios Forestales en la Región de Murcia 2026.

Teniendo en cuenta que la Subdirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial pretende aglutinar en un solo texto el conjunto de instrumentos y medidas actualmente vigentes que, en esta materia, favoreciendo su accesibilidad de forma comprensible por parte de la ciudadanía conforme a los principios de la ordenación jurídica vigente en el ámbito de la transparencia, y en la legislación vigente en materia de montes.

Por ello la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Subdirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial ha elaborado un documento de síntesis de las medidas operativas para la prevención, vigilancia y extinción de los incendios forestales en todo su ámbito territorial y para la anualidad 2026.

En virtud de las competencias que corresponden a la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática conforme al artículo 11.2 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, y según lo en el artículo 8 del Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, modificado mediante el Decreto del Presidente n.º 42/2023, de 21 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.

Resuelvo

Dar publicidad a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el Plan Operativo Anual de Prevención, Vigilancia y Extinción de Incendios Forestales 2026, al que se podrá acceder a través del siguiente enlace <https://murcianatural.carm.es/>, al objeto de un conocimiento general del mismo.

Murcia, a 23 enero de 2026.—La Directora General de Patrimonio Natural y Acción Climática, P.S. (Orden de 26/09/2023, de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor), la Secretaria Autonómica de Energía, Sostenibilidad y Acción Climática (documento firmado electrónicamente al margen), María Cruz Ferreira Costa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia

582 Resolución del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, por la que se modifica la Resolución de 10 de diciembre de 2024 por la que se convoca la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la promoción y comercialización de producciones cinematográficas realizadas por productoras de la Región de Murcia.

BDNS (Identif.): 801837

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/801837>)

Con fecha 14 de diciembre de 2024 se publicó el Extracto de la Resolución del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA), por la que se convocan ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la promoción y comercialización de producciones cinematográficas realizadas por productoras de la Región de Murcia (BORM n.º 289, de 14 de diciembre).

Dicha Resolución recoge en su artículo 4 que el periodo de ejecución para las actividades subvencionables objeto de la ayuda comprenderá los siguientes periodos:

Para el primer plazo de solicitudes establecido entre el día siguiente de la calificación de la obra al que se alude el artículo 3.2.d de la presente resolución y el 31 de diciembre de 2025.

Para el segundo periodo de solicitudes establecido entre el día siguiente de la calificación de la obra al que se alude el artículo 3.2.d de la presente resolución y el 30 de junio de 2026.

Con fecha 03/02/2026, se ha presentado escrito por D. Fernando García Reinaldos, con N.I.F. ***8655**, como beneficiario único de la concesión correspondiente al segundo período de solicitudes, en el que solicita la ampliación del plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas hasta el 31/12/2026, argumentando que la parte del presupuesto correspondiente a la promoción de la obra (tanto publicidad y posicionamiento en medios como asistencia a eventos y/o festivales), no depende enteramente de él, sino de tener selecciones en festivales o de organizar eventos o proyecciones, por lo que dicha ampliación le permitiría cubrir la asistencia a festivales del segundo semestre del año, incluida la promoción de cara a una posible campaña de los Goya.

Por lo expuesto, con el fin de facilitar realización de la actividad subvencionada y vista la competencia atribuida a la Dirección General del ICA en el artículo 51 y 55 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en relación con el artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelvo:

Artículo único:

Se modifica la Resolución de fecha 14 de diciembre de 2024 del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia por la que se convocan ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la promoción y comercialización de producciones cinematográficas realizadas por productoras de la Región de Murcia (BORM n.º 289, de 14 de diciembre), de la siguiente forma:

Uno. Artículo 4.- Plazo de ejecución, que estaba redactado como:

“El periodo de ejecución para las actividades subvencionables objeto de la ayuda comprenderá los siguientes periodos:

- Para el primer plazo de solicitudes establecido entre el día siguiente de la calificación de la obra al que se alude el artículo 3.2.d de la presente resolución y el 31 de diciembre de 2025.

- Para el segundo periodo de solicitudes establecido entre el día siguiente de la calificación de la obra al que se alude el artículo 3.2.d de la presente resolución y el 30 de junio de 2026.”

Pasa a quedar redactado en los siguientes términos:

“El periodo de ejecución para las actividades subvencionables objeto de la ayuda comprenderá los siguientes periodos:

- Para el primer plazo de solicitudes establecido entre el día siguiente de la calificación de la obra al que se alude el artículo 3.2.d de la presente resolución y el 31 de diciembre de 2025.

- Para el segundo periodo de solicitudes establecido entre el día siguiente de la calificación de la obra al que se alude el artículo 3.2.d de la presente resolución y el 31 de diciembre de 2026”.

Disposición final

La presente Resolución será efectiva al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de su publicación en la página web del ICA (www.icarm.es, apartado Convocatorias).

En Murcia.—El Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes, Manuel Cebrián López (documento fechado y firmado electrónicamente al margen).

Murcia, 4 de febrero de 2026.—El Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes, Manuel Cebrián López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

583 Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural de incoación de procedimiento administrativo para la declaración, si procede, de la Almazara de los Murcias en Santomera, como Bien de Interés Cultural bajo la figura de Lugar de Interés Etnográfico.

Antecedentes

Primero.- El día 17 de noviembre de 2023, un particular presentó escrito de petición de incoación de procedimiento para la declaración de Bien de Interés Cultural del Conjunto Casa del Huerto y Almazara en Santomera.

Segundo.- Con fecha 9 de febrero de 2026 el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General emitió informe que, en la parte que interesa, concluye lo siguiente:

“Se trata de un inmueble histórico situado en el casco urbano de Santomera, formado por una casa solariega y otros edificios aledaños que forman parte del mismo conjunto arquitectónico, como la capilla de la finca, caballerizas, almacén y una almazara.

El origen del conjunto se remonta al siglo XVIII, construido por el Duque de Burie, siendo el edificio más antiguo de cuantos se conservan en el pueblo. El primer escrito relacionado con esta finca es una escritura notarial de 1756 que refleja la adquisición de la propiedad por parte de D. José Escrich. En el siglo XIX, la hacienda fue dividida y pasó por distintos propietarios, unificada en 1826 por el presbítero Andrés Garfias quien ordenó la construcción de la almazara anexa, conocida como Almazara de los Murcias, linaje de gran importancia en la historia de Santomera. Sus herederos serían los dueños de la finca desde 1838 hasta el año 2005, año en el que el ayuntamiento la incorpora al patrimonio municipal emprendiendo la recuperación y transformación del edificio principal en 2017 para su uso como casa consistorial.

Consideraciones

La finca conocida como Casa del Huerto, Casa Jardín, Casa de los Murcia o Casa de Don Claudio, es un inmueble emblemático para los santomeranos, en el que parte de la historia de este pueblo se halla vinculada a los diferentes propietarios y a los terrenos donde se levantó la casa solariega. La almazara, hoy día separada de la casa por la urbanización del área correspondiente a los jardines y cultivos, forma parte del mismo conjunto, siendo uno de los vestigios etnográficos mejor conservados del municipio. A pesar de que la petición de protección se refiere a la almazara y a la casa, entendemos que esta última se encuentra recogida y protegida suficientemente en el planeamiento municipal como bien catalogado por su relevancia cultural.

En el caso de la almazara, nos encontramos ante un edificio que conserva la maquinaria y elementos propios de la labor que ha desarrollado a lo largo de los siglos para la obtención de aceite, destacando que presenta, incluso, una evolución cronológica en sus prensas.

Se trata de uno de los pocos ejemplos en la Región que se conservan de este tipo de instalaciones tradicionales, exponentes de antiguos usos y prácticas económicas, cuyo conocimiento puede resultar hoy fundamental para entender la historia local de la población. Teniendo en cuenta su estado de conservación y su sobresaliente valor patrimonial, se informa favorablemente el inicio para la tramitación del expediente de incoación como Bien de Interés Cultural.

Conclusión

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se propone la incoación del procedimiento de declaración como Bien de Interés Cultural, con categoría de Lugar de Interés Etnográfico, a favor de la Almazara de los Murcias en Santomera, según lo establecido en el Capítulo I del Título I de la Ley 4/2007 de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, en base a los datos que figuran en el anexo técnico adjunto a este informe.”

Fundamentos de derecho

Primero.- El artículo 3 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que los bienes muebles, inmuebles e inmateriales más relevantes por su sobresaliente valor cultural para la Región de Murcia serán declarados bienes de interés cultural. A los efectos de la mencionada Ley, tiene la consideración de Lugar de Interés Etnográfico: aquel paraje natural, conjunto de construcciones o instalaciones vinculadas a formas de vida, cultura y actividades propias de la Región de Murcia.

Segundo.- Por su parte, el artículo 13.1 de la citada Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia determina que los bienes de interés cultural serán declarados por decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la consejería con competencias en materia de patrimonio cultural, previa tramitación de un procedimiento iniciado de oficio por acuerdo de la dirección general con competencias en materia de patrimonio cultural. Cualquier persona física o jurídica podrá poner en conocimiento de la dirección general con competencias en materia de patrimonio cultural la existencia de bienes o hechos que pudieran justificar la incoación del procedimiento, con el régimen previsto en el artículo 62 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Conforme lo dispuesto en el artículo 13.3 de la precitada Ley 4/2007, de 16 de marzo, la incoación del procedimiento de declaración de un bien de interés cultural determinará la aplicación provisional al bien afectado del mismo régimen de protección previsto para los bienes declarados de interés cultural.

Cuarto.- De acuerdo con lo señalado en el artículo 14 de la mencionada Ley 4/2007, de 16 de marzo, la incoación del procedimiento de declaración de un bien inmueble de interés cultural determinará la suspensión de los efectos de las licencias urbanísticas ya otorgadas, en tanto recaiga autorización por parte de esta Dirección General.

Quinto.- Con arreglo lo previsto en el artículo 15 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, la incoación del procedimiento de declaración de un bien inmueble de interés cultural determinará la prohibición del otorgamiento de nuevas licencias urbanísticas. No obstante, las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en las zonas afectadas por la incoación del procedimiento de declaración de bienes de interés cultural precisarán en todo caso autorización de esta dirección general. En ningún caso se admitirán

modificaciones de las alineaciones y rasantes existentes, incrementos o alteraciones del volumen, parcelaciones ni agregaciones y, en general, cambios que distorsionen la armonía del conjunto.

Sexto.- El presente procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural (BIC) deberá resolverse y notificarse en el plazo máximo de tres años, a computar a partir del día siguiente de la publicación del acuerdo de incoación.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 19.1.b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 13.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 5 del Decreto n.º 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes,

Resuelvo

Primero.- INCOAR procedimiento administrativo para la declaración, si procede, como Bien de Interés Cultural (BIC), bajo la figura de Lugar de Interés Etnográfico, a favor de la Almazara de los Murcias en Santomera. (Expediente administrativo DBC 000095/2023).

Segundo.- DETERMINAR la aplicación provisional del mismo régimen de protección previsto para los bienes declarados de interés cultural al bien afectado por esta resolución de incoación.

Según lo recogido en el artículo 8.1 de la citada Ley, los propietarios, poseedores y demás titulares de derechos reales de los bienes afectados por la delimitación del Lugar de Interés Etnográfico tienen el deber de conservar, custodiar y proteger los bienes, de manera que se asegure su integridad y se evite su destrucción o deterioro.

Tercero.- TRASLADAR al Ayuntamiento de Santomera y hacerle saber que, según lo dispuesto en los artículos 14, 15, 43 y 46.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, todas las actuaciones que hayan de realizarse en el lugar de interés etnográfico cuya declaración se pretende, no podrán llevarse a cabo, sin la previa autorización expresa de la Dirección General de Patrimonio Cultural, quedando en suspenso, en su caso, los efectos de las licencias ya otorgadas, así como la prohibición del otorgamiento de nuevas licencias urbanísticas, (salvo que se trate de obras por fuerza mayor, las cuales precisarán también la autorización de esta Dirección General). Será preceptiva la misma autorización para colocar cualquier clase de rótulo, señal o símbolo.

Cuarto.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados, así como al Ayuntamiento de Santomera, haciendo constar que, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Excm. Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- PUBLICAR la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, a 9 de febrero de 2026.—El Director General de Patrimonio Cultural, Patricio Sánchez López

Anexo a la Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural de incoación de procedimiento administrativo para la declaración, si procede, de la Almazara de los Murcias en Santomera, como Bien de Interés Cultural bajo la figura de Lugar de Interés Etnográfico.

Datos sobre el bien

- Denominación:

Almazara de los Murcias en Santomera. NIC: 25126/2009.

- Localización y acceso:

La Almazara de los Murcias se localiza en el centro urbano de Santomera, en el paraje denominado Finca del Huerto. Linda al norte con la carretera Nacional 340 y con la plaza de la Almazara y la calle D. Médico Don Salvador al sur. Su referencia catastral es 1545303XH7114N0001JB.

Descripción del bien

- Datos históricos.

Según Pérez Picazo y Lemeunier (1990), en el territorio que ocupa la actual Región de Murcia, será en los siglos XVIII y XIX cuando se produzca un incremento significativo en la extensión del cultivo del olivo que llevará a un aumento de la producción de aceite y construcción de almazaras. Durante el siglo XVIII la agricultura murciana conoció una fase de crecimiento debido, en su mayor parte, al aumento demográfico, incrementándose las cosechas de los anteriormente denominados productos básicos, como son los cereales, el vino o el aceite, así como de otros tradicionales en la región, como el capullo de seda, barrilla, cáñamo, arroz y azafrán. Para conseguir dicho incremento, se procedió a la roturación masiva de tierras incultas y a la ampliación de los regadíos y sustitución de cultivos en busca de mejores rendimientos o de mayores beneficios.

En Santomera se tiene constancia de la existencia de cuatro almazaras y de otras cuatro en la pedanía de La Matanza que funcionaron entre finales del siglo XVIII y mediados del XX.

Según González Gómez (2012), la historia de la almazara de los Murcias va ligada a la de la Finca del Huerto donde se encontraba ubicada. La escritura notarial más antigua que se posee sobre la Finca del Huerto data del 2 de octubre de 1756, y en ella José Escrich la adquiere «con los censos correspondientes de su propietario, Señor Duque de Burie» (Cánovas, 2005). Según documentos notariales del año 1826, la finca parece ser que había sido anteriormente dividida en varias partes, y se vuelve a unir tras adquirir todo el conjunto el presbítero Andrés de Garfias Laplana, hermano del corregidor de Murcia, D. Rafael de Garfias. Así, en dicha escritura vende

«D.^a Bernarda Moñino –la casa principal– y Tomás Saura Nicolás –el resto–». Tras la compra, Andrés de Garfias ordenó la construcción de la almazara, anexa a la casa, que puso a nombre de Manuel Bosque.

Aprovechando las condiciones ventajosas que la desamortización de Mendizábal ofrecía a compradores pudientes, en 1837 aparece en Santomera Juan Murcia Martínez, fundador del clan de 'los Murcias'. Lo primero que adquiere son los bienes que la Congregación de San Felipe Neri tenía en El Siscar, formalizándose el documento de compra en la notaría de Juan Alfonso Navarro de Murcia, el 17 de marzo de 1837 (Cánovas, 2005). Fruto de la relación de Juan Murcia.

y Blas Gambín surgió una operación de «alta ingeniería financiera» en la que Juan Murcia, vecino de Madrid, nombra apoderados suyos a Blas Gambín y a Dionisio Terrer. El 22 de noviembre de 1838, Juan Murcia Martínez, representado por su apoderado Dionisio Terrer, compra a Andrés de Garfias, representado por Blas Gambín, toda la heredad que comprende

«14 tahúllas, casita para el labrador, otra principal con su parador y cuadra, cochera y otros edificios, un jardincito y una almazara... Pagó el comprador 80.000 reales de vellón, en cuyo precio también entraron otras fincas que tenían gravamen de personas a favor de Religiosos de San Antonio, por 2.333 reales del valor de censo, y otra de valor 4.000 reales al Cabildo de Santa Eulalia...» (Cánovas, 2005).

Desde entonces, la hacienda permaneció en propiedad de 'los Murcias' a través de los herederos directos del primer Murcia, Juan Murcia Martínez (1790-1852), a quien siguieron Antonio Murcia García (1822-1862), Juan Murcia Rebagliato (1852-1891), Juan Murcia Villalonga (1882-1936) y María Murcia Fernández, casada con el famoso doctor Antonio Hernández-Ros y Codorníu. Finalmente, por mediación de un convenio firmado en 2005, el Ayuntamiento de Santomera se hizo con su propiedad.

La almazara de los Murcias tuvo notable actividad para la obtención de aceite hasta las primeras décadas del siglo XX. Pocos años antes de la Guerra Civil comienza su decadencia y se paraliza en el transcurso de esta, momento que se aprovechó, según la memoria de las personas que vivieron en esa época, para esconder entre sus alforines la imagen de la patrona de la localidad, la Virgen del Rosario, la cual permaneció allí hasta el final de la contienda. Terminada la guerra en 1939, dada la escasez de aceite en los años de la posguerra, reanudó su actividad hasta finalizar su actividad por los años 50-60. La almazara abandonada en esa época sufrió el desplome de su cubierta y la pérdida de otra de sus naves en beneficio de la carretera nacional 340.

- Partes integrantes del bien.

El bien objeto de declaración se compone del edificio y de los elementos que se conservan en su interior y que conforman la propia almazara. Se describen a continuación cada uno de ellos para una correcta identificación:

El edificio

El inmueble conserva una planta rectangular, ocupando una superficie total de unos 413,57 m², en una única planta baja, con una ligera pendiente, apreciable solamente desde el exterior. La longitud de las fachadas sur y norte ronda los 34 metros, siendo las laterales de casi 12 metros. La composición estaba basada originariamente en un cuerpo compuesto por cuatro naves, permaneciendo solo dos en la actualidad, ya que una de ellas se derrumbó en la riada que asoló Santomera en 1947 y la otra, desgraciadamente, se destruyó para facilitar el paso de la carretera Nacional 340, perdiendo con ello parte de los alforines. La arcada que sobrevivió divide las otras dos naves, estando formada por ocho arcos de medio punto que la recorren de oeste a este y por otros dos en sus lados menores, de norte a sur. Son las dos que quedan en pie las que conservan la maquinaria, las tinajas y la otra parte de los alforines.

La estructura posee una traza muy sencilla, con muros de carga paralelos a las dos fachadas conformados por las propias arcadas. La orientación de la fachada principal –por ser la única que se conserva más parecida a la original– es hacia el

sur, a la denominada plaza de la Almazara, donde se realizaron las dos entradas actuales y se cegaron los arcos de esta crujía para impedir el libre acceso al edificio. La estructura portante vertical está compuesta por muros de carga de sección 65 cm. Dichos muros de carga son de ladrillo cerámico macizo trabado mediante mortero, colocados a soga.

Los arcos tienen unas medidas que varían en un rango entre los 2,74 metros la menor y 3,61 la mayor de luz, no encontrando ni uno solo igual a los restantes. Las alturas de las arcadas están en torno a los 3,50 metros las exteriores y 5,45 la arcada central. La altura total a la cumbrera de la cubierta es de 6,30 metros desde el interior. Los arcos están formados por ladrillo cerámico macizo trabado mediante mortero de yeso, colocados con hiladas a soga y a tizón, con el fin de que fueran adecuadamente trabadas.

La cubierta originaria era inclinada a dos aguas, rematada con teja árabe, cuyas piezas actualmente se conservan acopiadas en el interior. En la actualidad, la cubierta se conforma de paneles de chapa metálica sobre viguetas metálicas a dos aguas también. El pavimento actual se encuentra conformado por una solera sobre la que se ha vertido grava.

Elementos de la almazara

- **Alforines o trojes.** En la almazara de los Murcias apenas quedan restos; solo en el muro este podemos ver un espacio numerado y limitado por un tabique que va desde unos 65 cm hasta un metro de altura, que nos indica su antigua situación y diseño. Sin embargo, conocemos la existencia de hasta 23 trojes por la numeración en azulejos vidriados, de fondo blanco y cifras en azul, que pervive en los muros y pilares.

- **Molino.** La almazara de los Murcias dispone de un molino de grandes dimensiones de los denominados de sangre, donde un animal, enganchado a la palanca, balancín o vara, y dando vueltas alrededor del empiedro, movía un rulo situado sobre la solera. En el pavimento podemos ver un pequeño murete, de tan solo un ladrillo de altura, que limitaba el espacio que recorrería el animal. La solera se asienta sobre un basamento circular de ladrillo y está realizada de piedra silíceo al igual que la muela o rulo; alrededor podemos ver el alfarje, canal situado alrededor de la solera que permitía recoger el aceite tras la trituración. Este rulo o muela de forma cónica, cuyo diámetro mayor es de 1,48 m, está cubierto con estrías en sentido longitudinal realizadas probablemente para dilacerar mejor. Posee una tolva de madera con una compuerta corredera donde se iban depositando las aceitunas con la ayuda de los capachos, conforme se iban necesitando. La tolva y la muela o rulo están unidos al árbol, el cual encaja en su correspondiente gorrón, colocado en una viga de madera empotrada en los muros del edificio.

- **Prensa de viga y quintal.** El prensado de la pasta consiste en separar el producto líquido o amurca, compuesto del aceite y agua con residuos o alpechín, del orujo o conjunto de restos sólidos o grasos. El torcular es el ingenio destinado a exprimir el líquido que se transformará en el aceite, basado en la palanca de segundo género. En los modelos más antiguos, se ejerce la potencia mediante peso. Más tarde se ejerce una tensión hacia abajo mediante un cabestán. Es la denominada posteriormente prensa de alfargo.

La prensa de viga y quintal, también llamada de libra, constituye, junto con el molino de piedra cilíndrica o cónica, el fundamento de la mayoría de los molinos de aceite de oliva existentes en los siglos XVIII y XIX, cuyo uso decae

con la aparición de los sistemas hidráulicos de presión a principios del siglo XX. La pieza principal era la barra de la viga, sujeta al husillo a través de una tuerca. En el extremo inferior del husillo había una piedra muy gruesa, llamada quintal. En el otro extremo de la viga se sitúan las vírgenes, que son unas vigas o postes de madera o piedra situadas bajo la torre de contrapeso. Constituyen los respectivos anclajes de las prensas de viga, flanquean y aprisionan la cabeza de la viga. Para guiar la viga y evitar su desplazamiento hacia los lados, se colocaban unos pies derechos de madera llamados guiaderas. Unos topes, dispuestos a ambos lados de las guiaderas, impedían que la viga marchara hacia atrás o adelante, saliendo de su punto de apoyo. Normalmente, las prensas de viga y quintal disponían de un par de guiaderas. A un metro o metro y medio de distancia, se constituye una solera circular de piedra dura y silíceas, denominada regaifa, con un canalillo o reborde en derredor, destinada a recoger el líquido que fluye durante la presión, el cual marcha a las bombas, pocillos o aclaradores (depósitos en los que se recoge el aceite apenas salido de la prensa para que se aclare) por una reguera dispuesta convenientemente. Sobre esta piedra se asientan los capachos o cargo que representa la resistencia. En la almazara de los Murcias se dispone de una enorme viga de unos 8,50 metros de longitud, formada por cuatro gruesos maderos unidos y enlazados con cinchos de hierro. La viga se sujeta al husillo a través de una tuerca de madera. En el extremo inferior del husillo se encuentra el quintal de 1,20 metros de diámetro que descansa en una especie de pozo de ladrillo, de unos 2,89 metros de diámetro. Sobre este podemos ver unas barras cruzadas, llamadas bigarras, que se utilizaban para poner en movimiento la viga elevando el quintal cuando el cargo estaba preparado.

Hacia la mitad de la gran viga se conservan un par de guiaderas que evitaban su desplazamiento hacia los lados; sin embargo, no tenemos la lavija ni los trabones que, junto a las guiaderas, formarían parte del proceso de prensado. Desconocemos si en la parte posterior se situarían las vírgenes para flanquear y aprisionar la cabeza de la viga y regular la altura de la viga durante el prensado.

- **Prensas de columnas o de husillo.** Este tipo de prensas varía según su forma, solidez y número de columnas. Suelen tener dos o cuatro columnas de hierro fijas a un zócalo de fundición, terminando por arriba en un grueso remate o cabeza del mismo metal, al igual que la platina y platillo de presión. Al comenzar la presión, se bajará el plato compresor de hierro, agarrándose los obreros a los manotones. Posteriormente, se introduce una palanca y se continúa la presión, para terminar utilizando el malacate, o engranaje mecánico especial, que servía para regular la fuerza motriz aplicada a la prensa o al molino hasta conseguir que avance el máximo posible hacia el plato inferior. Dentro de este tipo, las más antiguas eran las prensas de husillo de madera, de las cuales podemos encontrar una en la almazara de los Murcias. Se encuentra situada en el centro de uno de los arcos de la zona norte. Atendiendo a su nombre, tiene dos barrotes o columnas que sostienen una gruesa cabeza de madera y un husillo o caracol. A lo largo de estas columnas corren unas guías que aguantan un plato circular. El cargo se ponía sobre el plato de hierro, debajo mismo del husillo y del plato de prensar. El primer movimiento lo realizaban los obreros agarrándose a los manotones; posteriormente, con la barra continúa la presión hasta conseguir que el husillo baje el plato en busca de los capachos. A través de una canaleta, el aceite, mezclado con agua y vegetación, caía a los depósitos situados a ambos lados, donde unas tinajas lo recogían para ser clarificado por decantación.

A consecuencia de los avances mecánicos y de las transformaciones del hierro y del acero por medio de la fundición, durante el siglo XIX surgieron las primeras prensas completamente metálicas. Estas prensas, que estaban realizadas en su totalidad de hierro fundido, tuvieron gran difusión; en la almazara de los Murcias podemos ver una de este tipo, que se encuentra situada junto a uno de los pilares que sustentan un arco de la zona norte. Los elementos que componen esta clase de prensas son similares a los de las prensas de madera vistos anteriormente. El funcionamiento también es parecido: al comenzar la presión, se bajaba el plato compresor de hierro, agarrándose los obreros a los manotones; después, se introducía una gran palanca en la caja A y se continuaba la presión. Cuando ya se había apretado bastante, un mecanismo denominado malacate, conectado a la barra y a una estructura de madera por medio de una gruesa maroma, permitía efectuar una fuerza mayor hasta conseguir el avance máximo del plato de presión hacia el plato inferior.

- **Prensa hidráulica.** Fueron inventadas en 1796 por el ingeniero inglés Joseph Bramah para comprimir en sus inicios balas de algodón, heno, papel, etc., y desarrolladas durante los siglos XIX y XX. La prensa hidráulica está constituida por un cilindro de fundición sobre el que se mueve un pistón empujado por la inyección de un fluido (agua, aceite, vapor...) comprimido a su vez desde un émbolo o bomba. La presión se efectúa de abajo arriba por medio de una plancha o platina que corre a lo largo de las cuatro columnas verticales.

La prensa hidráulica de la almazara de los Murcias consta de dos partes principales: por un lado, la prensa propiamente dicha, formada por un plato de presión sobre cuya superficie se colocaban los capachos, que se elevaba como consecuencia del agua inyectada debajo, comprimiendo a estos contra la cara inferior de la cabeza o zócalo; por otro lado, la bomba, con su correspondiente palanca y válvula de seguridad, sostenida con un contrapeso a fin de que ceda y deje escapar el agua si se traspasara cierto límite de resistencia, evitándose los peligros de rupturas. Después de ser accionada la prensa hidráulica, el aceite salía por el exterior de los capachos, resbalándose hasta un canalillo situado al fondo que comunica con su correspondiente depósito de decantación.

En síntesis, la almazara conserva actualmente cuatro prensas, cada una de ellas de un tipo diferente. Las más antiguas se habrían instalado cuando se construyó la almazara, a principios del siglo XIX, y serían la de viga y quintal y la de husillo de madera. Esta última se utilizaría para realizar el primer aprieto y la de viga y quintal, con más potencia de prensado, para el segundo. Posteriormente, se añadiría la de husillo de hierro y, finalmente, con los avances de la técnica, se incorporaría a principios del siglo XX la prensa hidráulica. Perfectamente pudieron estar funcionando las cuatro a la vez en las épocas en las que los productores se agolparan para depositar sus cosechas.

- **Vasijas receptoras del aceite y de transporte.** El aceite que fluye de las prensas suele marchar por un canalillo, mezclado con el agua de escalde y de vegetación a un recipiente cilíndrico denominado bomba, pocillo o aclarador, para ser clarificado por decantación. De estos recipientes arrancaba desde la base un tubo encorvado parecido al del recipiente florentino por el que salían las aguas madres acumuladas en la parte inferior, mientras que el aceite, menos denso, quedaba en la parte superior. Para su correcta conservación, debe evitar el contacto con el aire, el calor o el frío. Los recipientes para guardarlo pueden ser de sillería, de barro cocido, de madera, metálico o de vidrio. Tradicionalmente, el

almacenamiento se hacía en tinajas de barro cocido generalmente sin vidriar y de una capacidad de 80, 100 o más arrobas, que eran tapadas con un capacho o con una madera. La almazara de los Murcias posee tres tipos de estructuras para la recepción y el almacenaje del aceite:

- Subterráneas, para llevar a cabo la clarificación del aceite recogido desde las diferentes prensas.

- Semienterradas, para depositar el aceite ya limpio, una vez despojado del alpechín. Se trata de unas tinajas empotradas en obra y cerradas con tapaderas de madera, donde descansaba y reposaba unos días hasta ser envasado; podemos contar un total de cinco.

- Exenta, también para depositar el aceite ya limpio. Se disponen de dos tipos: uno de cerámica, compuesto por varias tinajas, y otro metálico, probablemente de posterior uso.

Justificación de la propuesta de protección

La almazara de los Murcias y los elementos que la integran, aunque a día de hoy día separada de la casa por la urbanización del área correspondiente a los jardines y cultivos de la finca, configura un conjunto bastante representativo de lo que fueron algunas de las actividades industriales de tipo tradicional y formas de vida más enraizadas de la sociedad murciana, siendo uno de los vestigios etnográficos mejor conservados del municipio de Santomera como parte de su seña de identidad. Destaca no solo por su interés arquitectónico e ingenieril, sino porque se trata de una construcción que mantiene en buen estado la maquinaria desde el origen y aquellos elementos que le pertenecen y le dan sentido y funcionalidad.

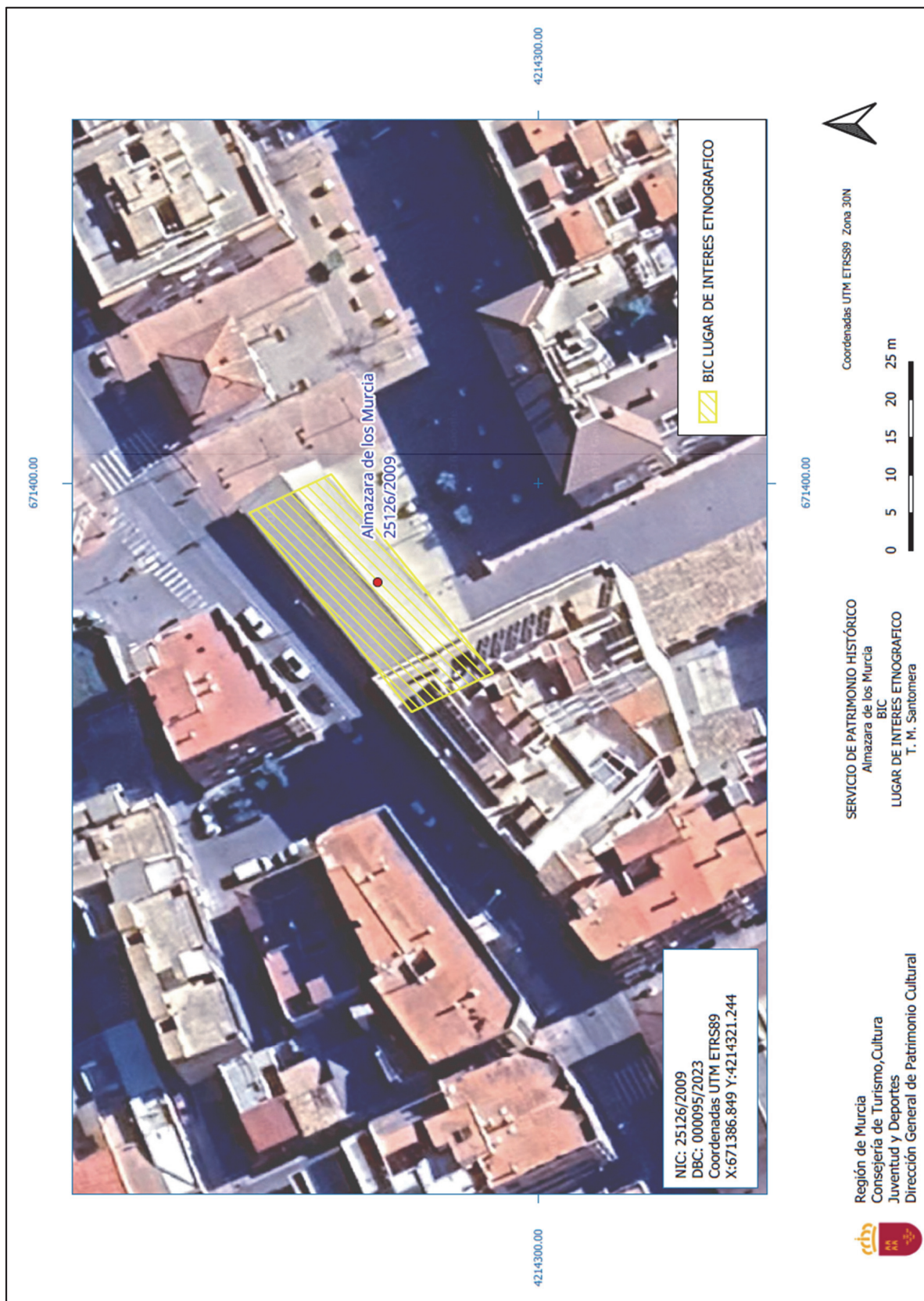
Asimismo, la propuesta de protección como lugar de interés etnográfico queda también justificada por el significativo valor técnico e industrial que presenta la almazara. Posee todas las máquinas necesarias para el proceso de elaboración del aceite de oliva, lo que permite mostrar una evolución cronológica en sus prensas: desde la prensa de viga y quintal que se habría instalado cuando la almazara se construyó, a principios del siglo XIX, al igual que la prensa de husillo de madera, pasando por la de husillo de hierro de finales del XIX, hasta la prensa hidráulica, adquirida en Murcia al fabricante Peña, Carceller y Grech a principios del siglo XX. Señalar, por último, que es uno de los pocos ejemplos de la Región en los que se conserva prensas de viga y quintal.

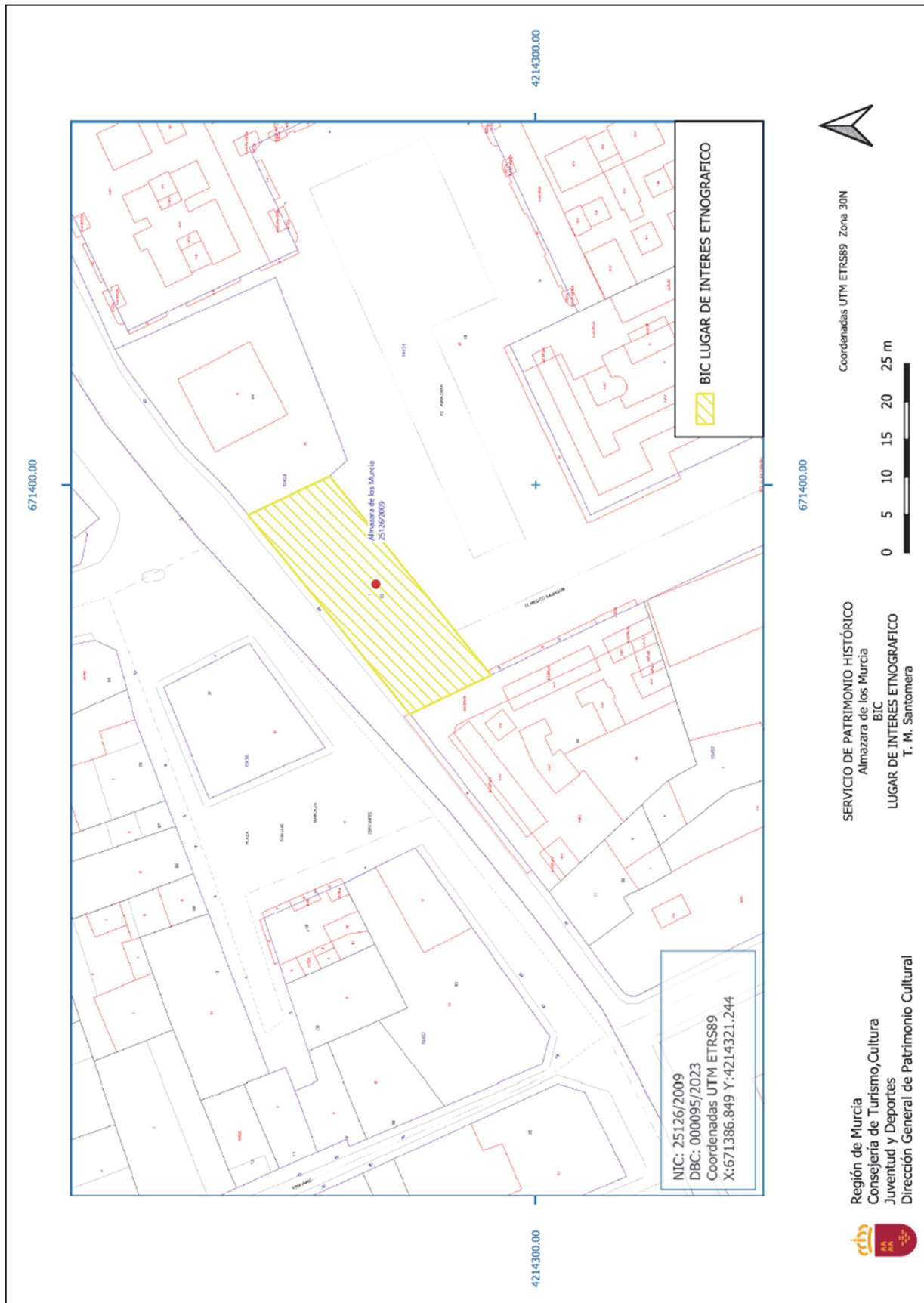
Delimitación del bien

La delimitación se ha establecido en función de la edificación que contiene los elementos de la almazara. Se trata de una construcción rectangular que ocupa una superficie total de unos 413,57 m² en una única planta baja que aparece dibujada en la ortofoto adjunta. La delimitación viene definida por las siguientes coordenadas U.T.M. Huso: 30 ETRS89:

nº	X	Y
1	671396.019	4214338.233
2	671401.153	4214327.387
3	671374.813	4214305.967
4	671369.677	4214316.738

Planos





I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

584 Resolución de 30 de enero de 2026 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 30 de enero de 2026 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Formación Profesional "Ciudad del Sol" de Lorca, código de centro 30012446.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 30 de enero de 2026 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Ciudad del Sol" de Lorca, código de centro 30012446,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 30 de enero de 2026 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Ciudad del Sol" de Lorca, código de centro 30012446, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, a 30 de enero de 2026.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras (P.S., Orden de 27 de enero de 2026), el Director General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, Luis Quiñonero Ruiz.

Anexo**Dispongo:**

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Formación Profesional "Ciudad del Sol" de Lorca, código 30012446, por ampliación de 1 unidad de Educación Secundaria Obligatoria, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30012446.
- b) Naturaleza: Privada.
- c) Titular: Centro de Estudios Ciudad del Sol, Soc. Coop.
- d) NIF del titular: F73347874.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Formación Profesional.
- f) Denominación específica: "Ciudad del Sol".
- g) NIF del centro: F73347874.
- h) Domicilio: Camino de San Julián, s/n.
- i) Localidad: 30800 Lorca.
- j) Provincia: Murcia.
- k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- l) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria y Formación Profesional.
- m) Capacidad:
 - Educación Infantil de Primer Ciclo: 3 unidades y 41 puestos escolares.
 - Educación Infantil de Segundo Ciclo: 6 unidades y 150 puestos escolares.
 - Educación Primaria: 13 unidades y 325 puestos escolares.
 - Educación Secundaria Obligatoria: 11 unidades y 330 puestos escolares.
 - Bachillerato:
 - Ciencias y Tecnología: 2 unidades y 68 puestos escolares.
 - Humanidades y Ciencias Sociales: 2 unidades y 66 puestos escolares.
 - Formación Profesional:
 - Ciclo Formativo de Grado Básico en Peluquería y Estética: 2 unidades y 50 puestos escolares en turno matutino y 2 unidades y 50 puestos escolares en turno vespertino.
 - Ciclo Formativo de Grado Medio en Estética y Belleza: 2 unidades y 40 puestos escolares en turno matutino.

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la modificación según consta en los documentos que obran en el expediente.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2025/2026.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponerse directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, a 30 de enero de 2026.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, P.A. (Art. 6 Orden 29/09/2023, BORM N.º 229, de 03/10/2023), la Secretaria General, Carmen María Zamora Párraga.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

585 Corrección de errores por omisión de la Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, de fecha 10 de septiembre de 2025, por la que se conceden subvenciones dirigidas a la inclusión sociolaboral, de personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación, dentro del Programa Eurovida Salud Mental, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), subprograma 1.2 "Inserción laboral de personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación en el mercado ordinario", año 2025 (BORM N.º 223, de 26 de septiembre de 2025).

Advertido error material por omisión en la Resolución de 10 de septiembre de 2025, de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud referente a la subvención del Programa Eurovida Salud Mental, Subprograma 1.2 "inserción laboral de personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación en el mercado ordinario", año 2025 (BORM nº 223, de 26 de septiembre de 2025); dado que no afecta al contenido ni pervivencia del acto, al amparo del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la rectificación del siguiente error material:

En la resolución mencionada se omitió la indicación del recurso que procede contra la misma, por ello en el apartado **donde dice**:

Sexto.- Notificar la presente resolución a las entidades beneficiarias, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), conforme establece el artículo 14.3 de la convocatoria en relación con el artículo 45.1b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se dará traslado para su conocimiento y actuaciones oportunas, a la Unidad de Coordinación y Seguimiento de Subvenciones y al Servicio de Tesorería del Servicio Murciano de Salud.

Debe decir:

Sexto.- Notificar la presente resolución a las entidades beneficiarias, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), conforme establece el artículo 14.3 de la convocatoria en relación con el artículo 45.1b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Salud, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme dispone el artículo 15 de la convocatoria y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de



1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se dará traslado para su conocimiento y actuaciones oportunas, a la Unidad de Coordinación y Seguimiento de Subvenciones y al Servicio de Tesorería del Servicio Murciano de Salud.

En Murcia, a 23 de enero de 2026.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Viguera.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

586 Corrección de errores por omisión de la Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, de fecha 12 de diciembre de 2025, por la que se conceden subvenciones dirigidas a la inclusión sociolaboral, de personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación, dentro del Programa Eurovida Salud Mental, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), subprograma 1.4 "inserción laboral de personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación como trabajadores/as autónomos/as", año 2025 (BORM N.º 301, de 31 de diciembre de 2025).

Advertido error material por omisión en la Resolución de 12 de diciembre de 2025, de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud referente a la subvención del Programa Eurovida Salud Mental, Subprograma 1.4 "inserción laboral de personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación como trabajadores/as autónomos/as", año 2025 (BORM n.º 301, de 31 de diciembre de 2025); dado que no afecta al contenido ni pervivencia del acto, al amparo del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con la Propuesta de la Directora General de Salud Mental, se procede a la rectificación del siguiente error material:

En la resolución mencionada se omitió la indicación del recurso que procede contra la misma, por ello en el apartado **donde dice**:

Sexto.- Notificar la presente resolución a las entidades beneficiarias, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), conforme establece el artículo 14.3 de la convocatoria en relación con el artículo 45.1b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se dará traslado para su conocimiento y actuaciones oportunas, a la Unidad de Coordinación y Seguimiento de Subvenciones y al Servicio de Tesorería del Servicio Murciano de Salud.

Debe decir:

Sexto.- Notificar la presente resolución a las entidades beneficiarias, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), conforme establece el artículo 14.3 de la convocatoria en relación con el artículo 45.1b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Salud, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme dispone el artículo 15 de la convocatoria y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de



1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se dará traslado para su conocimiento y actuaciones oportunas, a la Unidad de Coordinación y Seguimiento de Subvenciones y al Servicio de Tesorería del Servicio Murciano de Salud.

En Murcia, a 23 de enero de 2026.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Viguera.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

587 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública el Proyecto de Explotación, Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Restauración de la solicitud de prórroga para la concesión directa de explotación de recursos de la Sección C) denominada "Santa Cruz II" n.º 21.783, sita en el término municipal de Lorca (Murcia). Expediente 4M23OCE00446.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, así como en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio natural afectado por actividades mineras, se somete a información pública conjunta el proyecto de explotación, estudio de impacto ambiental y el plan de restauración; de la solicitud de autorización del proyecto cuyos datos son los siguientes:

- N.º de Expediente: 4M23OCE00446.
- Promotor: Promotor: Antonio Torregrosa Iñesta.
- Fecha de solicitud: 30 de junio de 2023
- Denominación del Proyecto: Proyecto de explotación para la prórroga de la concesión directa de explotación de recursos de la sección C) denominada "SANTA CRUZ II" n.º 21.783, sita en el término municipal de Lorca (Murcia).
- Normativa Sectorial aplicable: Título V del Reglamento General para el Régimen de la Minería, Título I - Capítulo I del R.D. 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.
- Proyecto sometido al procedimiento de Evaluación Ambiental Ordinaria de acuerdo con lo regulado en el título II, capítulo II, sección 1.ª Grupo 2.a) 7.º (Extracciones que, aun no cumpliendo ninguna de las condiciones anteriores, se sitúen a menos de 5 km de los límites del área que se prevea afectar por el laboreo y las instalaciones anexas de cualquier explotación o concesión minera a cielo abierto existente).
- Órgano sustantivo competente para resolver el procedimiento, obtener información y presentar alegaciones, observaciones y consultas: Dirección General de Industria, Energía y Minas. C/ Nuevas Tecnologías, s/n Murcia 30005.

El Estudio de Impacto Ambiental, Proyecto Técnico y Plan de Restauración, estarán a disposición del público por el periodo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en las dependencias del Servicio de Minas de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sito en C/ Nuevas Tecnologías s/n, 1.ª Planta, 30005 - Murcia, en horario de 9 a 14 horas (de lunes a viernes), previa cita. Las



alegaciones deberán dirigirse a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, y serán presentadas por cualquiera de los medios que recogen los artículos 13 a 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así mismo la documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de la Transparencia en la siguiente dirección de Internet:

<https://www.carm.es/transparencia/anuncios-informacion-publica>.

Murcia, a 27 de enero de 2026.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Federico Miralles Pérez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

588 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se procede a conceder al expte. AAS20240068, Saint Gobain Weber Cermarкса S.A. autorización ambiental sectorial para la actividad principal de fabricación de morteros industriales y otros productos de construcción, en Alhama de Murcia.

Conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley 21/2013, 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se hace pública la decisión de autorizar, mediante Resolución de Autorización Ambiental Sectorial de 27 de enero de 2026, a Saint Gobain Weber Cermarкса S.A., para instalación con actividad principal fabricación de morteros industriales y otros productos de construcción en Avda. Europa, 37, Polígono Industrial "Las Salinas", TM Alhama de Murcia; con sujeción a las condiciones previstas en el proyecto y demás documentación presentada y a las establecidas en el Anexo de Prescripciones Técnicas de 4 de diciembre de 2025 de esta resolución, que además tiene en cuenta las establecidas en el Informe de Impacto Ambiental de 2 de junio de 2025 (Anuncio BORM n.º 135 de 14/06/2025). Las condiciones fijadas en el Anexo prevalecerán en caso de discrepancia con las propuestas por el interesado.

El contenido completo de la Resolución estará disponible, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio, en la página web de la CARM:

<http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=204224&IDTIPO=60>

En Murcia, a 28 de enero de 2026.—El Director General de Medio Ambiente,
Juan Antonio Mata Tamboleo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

589 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se modifica la Autorización Ambiental Integrada AAI20160013, del titular Grasas Martínez González S.L., NIF B30263784.

Conforme a lo establecido en el artículo 10.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se hace público que por Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de 30 de enero de 2026 se modifica la Autorización Ambiental Integrada AAI20160013, del titular Grasas Martínez González S.L., para incorporar a la Autorización prescripciones derivadas de la modificación no sustancial de la instalación/actividad.

El contenido completo de la Resolución estará disponible en la página web de la CARM:

[https://www.carm.es/web/descarga?ARCHIVO=AAI-MNS.pdf&ALIAS=ARCH&IDCONTENIDO=164494&RASTRO=c511\\$m2729,6404](https://www.carm.es/web/descarga?ARCHIVO=AAI-MNS.pdf&ALIAS=ARCH&IDCONTENIDO=164494&RASTRO=c511$m2729,6404)

Murcia, 3 de febrero de 2026.—El Director General de Medio Ambiente, Juan Antonio Mata Tamboleo.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes
Gerencia Territorial de Justicia de Murcia
Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

590 Notificaciones emitidas por la Comisión de Asistencia Jurídica gratuita.

Por la presente notificación pongo en conocimiento de los destinatarios que se especifican en el **Anexo**, que por la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita se han dictado Resoluciones denegatorias a la asistencia jurídica gratuita instada por los solicitantes, por los siguientes motivos:

1.- El **Archivo** del expediente de conformidad con lo dispuesto en el art. 33 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, dejando sin efecto las designaciones de Abogado y Procurador del turno de oficio provisionalmente efectuadas por los Colegios respectivos.

2.- La pretensión es **Insostenible**.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ya que habiéndose intentado la notificación en el domicilio expresado en cada expediente, ésta no se ha podido practicar, se inserta la presente notificación en el Boletín Oficial de la Comunidad de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados que contra las resoluciones emitidas podrá interponerse el recurso establecido en el artículo 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, por quienes sean titulares de un derecho o de un interés legítimo, en el plazo de 10 días desde su notificación o desde que haya sido conocida por cualquiera de los legitimados para interponerla, mediante escrito motivado que habrá de presentarse ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, no siendo para ello preceptiva la intervención de Letrado.

Murcia, a 23 de enero de 2026.—La Jefa de Sección de Apoyo, Isabel M.^a Villa Bernabé.



A N E X O

- MOTIVO DE DENEGACION 1 -

D.N.I./INTERESADO	Nº SOJ	FECHA RESOLUCION
44941705G	2021/14830	14/10/2025

- MOTIVO DE DENEGACION 2 -

D.N.I./INTERESADO	Nº SOJ	FECHA RESOLUCION
MARÍA ROSARIO MARTÍNEZ PUERTAS	2020/05245	28/10/2025
34798613G	2020/12174	10/09/2025
49445381G	2022/20051	10/09/2025

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

591 Trabajo en beneficio de la comunidad 113/2025.

Don Joaquín Manuel Mondéjar; Letrado de Administración de Justicia del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia; Doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número G23 113/2025 se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a Jaouad El Karaouachi actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el art.º 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este juzgado, sito en Avd. Ciudad de la Justicia s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar transcurridos diez días desde el siguiente a la publicación del presente Edicto.

En Murcia, a 4 de febrero de 2026.—El Letrado de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

592 Convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Alcantarilla en materia de acción social dentro del ámbito de servicios sociales, que se desarrollen en el municipio de Alcantarilla, ejercicio económico 2026.

BDNS (Identif.): 886208

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/886208>) convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Alcantarilla en materia de acción social dentro del ámbito de servicios sociales, que se desarrollen en el municipio de Alcantarilla, ejercicio económico 2026.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Alcantarilla de fecha 3 de febrero de 2026, ha sido aprobada la siguiente Convocatoria pública para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones del Ayuntamiento de Alcantarilla para la realización de proyectos en materia de acción social dentro del ámbito de Servicios Sociales, correspondiente al ejercicio 2026.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.2 y 23.2 a) de la Ley General de Subvenciones y el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcantarilla. El Ayuntamiento de Alcantarilla, por Acuerdo Pleno de fecha 24 de abril de 2023, aprobó la Modificación de las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Alcantarilla en materia de acción social y dentro del ámbito de los servicios sociales, en adelante Bases Reguladoras, publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 249, de 27 de octubre de 2023, y en la página web del Ayuntamiento de Alcantarilla www.alcantarilla.es Cumpliendo con lo dispuesto en la normativa citada, se elabora la presente convocatoria, dirigida a la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Alcantarilla, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de proyectos en materia de acción social dentro del ámbito de servicios sociales, que se desarrollen en el municipio de Alcantarilla en el ejercicio económico 2026.

Primero. Entidades beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de subvenciones las entidades sin ánimo de lucro con establecimiento en el municipio de Alcantarilla, que además de recoger en sus fines estatutarios la realización de actividades dirigidas a alguno de los colectivos que, con objeto de las presentes bases, cumplan con los requisitos que prevén estas bases y los específicos que recojan las convocatorias correspondientes.

2. No podrán ser beneficiarios de subvenciones reguladas en las presentes Bases, las entidades de derecho público, las universidades, los partidos políticos, los colegios profesionales, las sociedades civiles, las cámaras oficiales de comercio, industria o navegación, las organizaciones empresariales y los sindicatos u otras entidades con análogos fines específicos y de similar naturaleza a los citados anteriormente.

Segundo. Objeto.

La realización de proyectos o actividades de intervención, que se desarrollen en el ejercicio económico 2026 y cuyo ámbito de actuación sean:

1. Familia.
2. Mayores.
3. Infancia y Adolescencia.
4. Personas con diversidad funcional.
5. Población migrante.
6. Movimiento asociativo y voluntariado.
7. Otros colectivos.

Tercero. Bases reguladoras.

Bases reguladoras de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Alcantarilla en materia de acción social y dentro del ámbito de los servicios sociales, publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 249, de 27 de octubre de 2023, y en la página web del Ayuntamiento de Alcantarilla www.alcantarilla.es.

Cuarto. Criterios objetivos para la evaluación de los proyectos.

Conforme establece el artículo 9 de las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Alcantarilla en materia de acción social y dentro del ámbito de los servicios sociales, publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 249, de 27 de octubre de 2023, los criterios objetivos para la evaluación de los proyectos serán conforme a lo siguiente:

La valoración o puntuación total tendrá un máximo de 100 puntos.

En la valoración o puntuación se distinguen dos bloques o apartados:

A - ENTIDAD. Con una puntuación máxima de 16 puntos.

B - PROYECTO. Con una puntuación máxima de 84 puntos.

Para optar a la concesión de subvención, los proyectos deberán superar en ambos apartados el 50% de la puntuación máxima. Es decir, los proyectos deben superar al menos, los 8 puntos en el apartado A – ENTIDAD y los 42 puntos en el apartado B –PROYECTO.

A continuación, se exponen las tablas de puntuación A y B y sus valores correspondientes.

ENTIDAD			16
1. Experiencia en el desarrollo de proyectos sociales con el colectivo de actuación, en la Administración Local.		2	
Más de 10 años	2		
De 2 a 9 años	1		
Menos de 2 años	0		
2. La Entidad ha obtenido subvenciones del Ayuntamiento de Alcantarilla en años anteriores en esta línea de subvención y para este colectivo de actuación.		3	
Más de 5 años	3		
De 3 a 5 años	2		
1 a 2 años	1		
No ha obtenido subvención	0		
3. Grado de coordinación y actuación conjunta con otras entidades sociales, en proyectos sociales.		1	
Existente	1		
Nula	0		

4. Grado de coordinación y actuación conjunta con elAyto. Alcantarilla en proyectos sociales.		4	
Muy Alta	4		
Alta	3		
Media	2		
Baja	1		
Nula	0		
5. TICS, página web, acceso a nuevas tecnologías.		1	
Si	1		
No	0		
6. Impacto social de la Entidad en el territorio, barrio, ciudad, estructura organizativa, solvencia económica, personal especializado, voluntariado, actuaciones y proyectos que desarrolla, número y tipología de beneficiarios, tipo y diversidad de actividades, coordinación, implicación de la sociedad, etc.).		5	
Muy alta	5		
Alta	4		
Media	3		
Baja	2		
Muy baja	1		
Nula	0		

PROYECTO		84
1. Justificación de la necesidad social.		3
El proyecto justifica adecuadamente las necesidades a abordar	3	
El proyecto justifica parcialmente las necesidades a abordar	2	
El proyecto justifica muy escasamente las necesidades a abordar	1	
No se identifican ni justifican las necesidades a abordar	0	
2. Respuesta a necesidades sociales no cubiertas por otras entidades públicas o privadas.		10
El proyecto responde a necesidades sociales no cubiertas por otras entidades públicas o privadas	10	
El proyecto responde a necesidades sociales parcialmente cubiertas por otras entidades públicas o privadas	5	
Las necesidades sociales que aborda el proyecto están cubiertas por otras entidades públicas y/o privadas	0	
3. Formulación y adecuación de los objetivos operativos.		3
Los objetivos operativos están adecuadamente definidos	3	
Los objetivos operativos están parcialmente definidos	2	
Escasa precisión en la formulación de los objetivos operativos	1	
No se formulan o no son adecuados los objetivos operativos	0	

4. Respuesta del proyecto al objetivo y líneas de actuación		3	
Todo el contenido tiene relación con la línea actuación	3		
El contenido tiene relación parcial con la línea actuación	2		
El contenido tiene escasa relación con la línea actuación	1		
El contenido no tiene relación con la línea actuación	0		
5. Actividades y cronograma.		3	
Adecuada definición de actividades y cronograma coherentes con los objetivos	3		
Definición de actividades y cronograma parcialmente coherentes con los objetivos	2		
Escasa definición de actividades y cronograma coherentes con los objetivos	1		
Inadecuada definición de actividades y cronograma coherentes con los objetivos	0		
6. Organización y metodología.		3	
La organización y metodología está descrita adecuadamente para la consecución de los objetivos	3		
La organización y metodología está descrita parcialmente para la consecución de los objetivos	2		
La organización y metodología está descrita escasamente o presenta incoherencias para la consecución de los objetivos	1		
La organización y metodología, no presenta relación con los objetivos, o no se describe	0		
7. Participación de las personas beneficiarias en el diseño y ejecución del proyecto.		5	
El proyecto cuenta con un número alto de personas beneficiarias en el diseño y/o desarrollo	5		
El proyecto no cuenta con personas beneficiarias en el diseño y desarrollo	0		
8. El proyecto incluye actuaciones e iniciativas innovadoras		3	
El proyecto incluye muchos aspectos innovadores en el diseño o ejecución	3		
El proyecto incluye algunos aspectos innovadores en el diseño o ejecución	2		
El proyecto incluye muy pocos aspectos innovadores en el diseño o ejecución	1		
El proyecto no incluye aspectos innovadores en el diseño o ejecución	0		
9. Recursos humanos y recursos materiales.		4	
Eficiencia muy alta para los objetivos y las actividades planteadas	4		
Eficiencia alta para los objetivos y las actividades planteadas	3		
Son medianamente eficientes para los objetivos y para las actividades planteadas	2		
Son escasamente eficientes para los objetivos y para las actividades planteadas	1		
No son eficientes para los objetivos y para las actividades planteadas	0		
10. Distribución del Presupuesto. Subvención gastos de Personal y otros.		3	
Los gastos solicitados en esta subvención en el apartado Personal son entre el 1 - 16% del presupuesto total solicitado.	3		
Los gastos solicitados en esta subvención en el apartado Personal son entre el 17 - 34% del presupuesto total solicitado.	2		



Los gastos solicitados en esta subvención en el apartado Personal son entre el 34 - 50% del presupuesto total solicitado.	1	
Los gastos solicitados en esta subvención en el apartado Personal son más del 50% del presupuesto total solicitado.	0	
11. Porcentaje de financiación solicitado para el proyecto.		6
Del 1 al 8%	6	
Del 9 al 16%	5	
Del 17 al 24%	4	
Del 25 al 32%	3	
Del 33 al 40%	2	
Del 41 al 49%	1	
El 50%	0	
12. Número de personas beneficiarias, según resultados previstos.		6
Número alto de personas beneficiarias es adecuado al proyecto	6	
Poco o escaso número de beneficiarios	3	
Número de personas beneficiarias no es adecuado al proyecto	0	
13. Proyecto diseñado y/o realizado en coordinación con los servicios municipales y/o entidades públicas o privadas.		3
Alta Coordinación con los servicios municipales y otras entidades públicas o privadas	3	
Coordinación media con los servicios municipales y otras entidades públicas o privadas	2	
Baja coordinación con los servicios municipales y otras entidades públicas o privadas	1	
Sin coordinación con los servicios municipales y/u otras entidades públicas o privadas	0	
14. Evaluación del proyecto. Indicadores.		2
Existe una correcta adecuación entre indicadores y metas previstas	2	
Existe adecuación media entre indicadores y metas previstas	1	
Escasa o nula adecuación entre indicadores y metas previstas	0	
15. Sostenibilidad global del proyecto. El proyecto ha obtenido subvenciones en esta línea de subvención en años anteriores.		3
Más de 5 años	3	
De 2 a 5 años	2	
1 año	1	
Sin subvención	0	
16. Grado de consecución de metas y objetivos en el mismo proyecto subvencionado en el año anterior, según Memoria de justificación.		6
Alto	6	
Medio	3	
Bajo o nulo	0	

17. El proyecto se desarrolla en zonas de actuación y/o sectores de población preferentes para los Servicios Sociales municipales.		4	
Muy alta preferencia		4	
Alta preferencia		3	
Media preferencia		2	
Baja preferencia		1	
No preferentes		0	
18. El proyecto contempla la posibilidad de incorporación de ciudadanos derivados desde la Concejalía de Servicios Sociales.		6	
Alta		6	
Media		4	
Baja		2	
No contempla incorporación		0	
19. Globalidad del proyecto. (Impacto social del proyecto, trayectoria, agentes implicados, presupuesto, tipo de beneficiarios, impacto sobre el territorio, etc)		8	
Muy alta		8	
Alta		6	
Media		4	
Baja		2	
Nula		0	

Quinto. Cuantía.

El importe máximo de convocatoria será de OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 10201 23100 48900, partida Cooperación Social del presupuesto municipal en vigor.

Sexto. Plazo de presentación.

El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Región de Murcia.

Teniendo en cuenta la naturaleza de los beneficiarios de la subvención a las que se refiere la presente convocatoria y en aplicación de lo establecido en los artículos 14, 16.4 y 68.4 de la Ley 39/2015 del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, únicamente serán admitidas las solicitudes que se presenten electrónicamente en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcantarilla, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la precitada Ley 39/2015.

Séptimo. Otros datos.

La solicitud estará disponible en el procedimiento electrónico específico habilitado para ello en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcantarilla en el siguiente enlace (<https://alcantarilla.sedelectronica.es/>)

Alcantarilla, 3 de febrero de 2026.—La Alcaldesa, Francisca Terol Cano.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

593 Bases reguladoras y convocatoria del I Concurso Nacional de Charangas "Villa de Alguazas".

BDNS (Identif.): 886138

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/886138>)

Mediante Decreto de Alcaldía número 119/2026 de 4 de febrero de 2026 han sido aprobadas las Bases reguladoras y convocado el I Concurso Nacional de Charangas "Villa de Alguazas".

1. Participantes

Podrán participar charangas de carácter amateur o profesional, legalmente constituidas, que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar inscritos en el Registro de Asociaciones de cualquier provincia de España o estar dado de alta en el correspondiente epígrafe de Actividades Económicas.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Alguazas, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Hacienda Estatal.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

La agrupación estará compuesta por un número de personas no inferior a 10 miembros sin número máximo, que llevarán vestimentas iguales y/o complementarias.

2. Objeto

La finalidad de la presente convocatoria es la de promocionar la música popular y las agrupaciones locales o foráneas, dinamizar la hostelería y la celebración popular en la localidad, y premiar la calidad artística y el impacto festivo de las charangas participantes.

3. Bases reguladoras

Las bases reguladoras que han de regir la presente convocatoria se encuentran publicadas en <https://sede.alguazas.regiondemurcia.es/web/transparencia/QXl1bnRhbWllbnRvIGRIIEFzZ3VhemFzQEBAMTYzNg==/30007>.

4. Cuantía total

Se destina a la concesión de estos premios un importe total de TRES MIL SETECIENTOS EUROS (3.700,00 €), con cargo al Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Alguazas, partida 2026-1-334- 4801301 del presupuesto correspondiente al ejercicio 2026.



5. Plazo de presentación de solicitudes

Las charangas que deseen participar deben inscribirse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alguazas utilizando la instancia normalizada del Anexo I e incluir toda la documentación referida en el apartado sexto de esta convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Alguazas (Murcia), 10 de febrero de 2026.—La Alcaldesa-Presidenta por delegación, María Segura Vicente, en sustitución de José Gabriel García Bernabé.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

594 Padrón correspondiente al listado cobratorio de abastecimiento de agua y alcantarillado correspondiente al cuarto trimestre de 2025.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 16 de enero de 2026, se ha aprobado el listado cobratorio de los recibos de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado correspondiente al cuarto trimestre de 2025, cuyo importe asciende a la cantidad de 2.308.915,86 euros (dos millones trescientos ocho mil novecientos quince euros con ochenta y seis céntimos de euro).

El listado se encuentra expuesto al público en las oficinas de la empresa concesionaria SOCAMEX S.A.U., sita en Plaza Constitución 7 de Alhama de Murcia, durante dos meses, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrá ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este Edicto surte los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria. Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que el período voluntario de pago de los mencionados tributos se establece en el plazo de dos meses a contar desde la publicación en el B.O.R.M. del presente edicto.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Alhama de Murcia, a 30 de enero de 2026.—La Alcaldesa, Rosa Sánchez Bishop.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Beniel

595 Lista definitiva de admitidos para cubrir una plaza de Oficial, en régimen de personal laboral fijo, del Ayuntamiento de Beniel.

Esta Alcaldía, mediante Resolución de fecha 23.01.26, ha dictado el siguiente:

“Decreto de Alcaldía:

Lista definitiva de admitidos para cubrir una plaza de oficial, en régimen de personal laboral fijo, del Ayuntamiento de Beniel.

Con relación a la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de Oficial, en régimen laboral-fijo, y una vez transcurrido el plazo de reclamaciones contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, aprobada por Decreto n.º 2025-519, y publicada en el BORM n.º 1, de 02.01.2026, y tablón de anuncios de la sede electrónica municipal.

Se han producido dos alegaciones que ahora se explican y valoran:

- Alegación de D. Francisco Vizcaíno Sánchez, con DNI ***4281**, mediante la que subsana y aporta el documento requerido por cuya falta se le excluyó.

- Alegación de D. Antonio Javier Garis Botella, con DNI ***8373**, que básicamente alega que por un exceso de confianza confundió días naturales con hábiles, de ahí que lo presentara días más tarde al de finalización del plazo; aduce, además cuestiones personales e incidencias que debido a la extemporaneidad no vienen al caso. Motivo por el cual debe ser desestimada.

En virtud de lo dispuesto en la Base Cuarta de dicho proceso, y en uso de las facultades que me atribuye la legislación vigente, por medio del presente, **he resuelto:**

Primero.- Aprobación definitiva lista de admitidos.- Elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, aprobada por Decreto n.º 2025-519, de modo que: Se introducen en ella las siguientes inclusiones en la lista de admitidos, quedando ahora en un total de 7 admitidos, como resultado de la documentación aportada por los interesados, y se excluye definitivamente, a uno de los aspirantes, tal y como se recoge en la parte expositiva, que no ha podido subsanar al haber presentado la instancia fuera de plazo.

Nuevos aspirantes admitidos:

N.º	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
1	VIZCAINO SANCHEZ, FRANCISCO	***4281**

Aspirantes excluidos:

N.º	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
1	GARIS BOTELLA, ANTONIO JAVIER	***8373**(5)

Explicación motivos: (5) Instancia presentada fuera de plazo.



Segundo.- Publicación.- Para dar publicidad a la anterior lista definitiva de admitidos y excluidos, se deberá insertar copia de la misma, tanto en el BORM, como en el tablón de edictos de la sede electrónica municipal. Los demás anuncios relacionados con la tramitación de las pruebas selectivas se publicarán en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento”.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

En Beniel, a 26 de enero de 2026.—La Alcaldesa-Presidenta, María Carmen Morales Ferrando.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

596 Anuncio de resolución de concurso de méritos para la provisión de dos puestos de trabajo vacantes de Agente de Policía Local del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, mediante movilidad.

Por Resolución de Alcaldía número 292, de fecha 27 de enero de 2026, se ha aprobado la Resolución de la Alcaldía en los siguientes términos:

Aprobar el siguiente resultado definitivo obtenido por los candidatos en el proceso selectivo de concurso de méritos, para la provisión de dos puestos de trabajo vacantes de Agente de Policía Local, según el resultado de los acuerdos adoptados por el Tribunal Calificador, en su sesión de 23/01/2026:

Orden	Apellidos y nombre	DNI	Puntuación total
1	Ruiz Fernández Juan José	**4452***	32,25
2	Romero López Cristian	***2324**	28,89
3	García Ruiz José Antonio	***6961**	18,84
4	Durán López Francisco	**8154***	15,90

Realizar, a favor de los siguientes candidatos, la adjudicación de los dos puestos vacantes de Agente de Policía Local convocado mediante Resolución de Alcaldía número 3940, de fecha 29.10.2025:

NOMBRE	DNI
Ruiz Fernández, Juan José	**4452***
Romero López, Cristian	***2324**

Notificar la presente Resolución a los interesados, indicándoles que el plazo de toma de posesión será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia. El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución definitiva del concurso en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, José Francisco García Fernández, en Caravaca de la Cruz, a fecha de firma electrónica.

En Caravaca de la Cruz, a 28 de enero de 2026.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

597 Resolución de la Alcaldía sobre nombramiento de Tenientes de Alcalde.

Por el presente se hace pública Resolución de esta Alcaldía con número N.º 297 de fecha 27 de enero de 2026, que a continuación se indica:

Primero.- Modificar la Resolución de Alcaldía n.º 2290, de fecha 24 de junio de 2023, por la que se nombraban los Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, como consecuencia de la pérdida de la condición de concejal de José Santiago Villa Plaza.

Segundo.- Nombrar Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local:

- 1.º- Teniente de Alcalde: D.ª Mónica Sánchez García.
- 2.º- Teniente de Alcalde: D.ª Ana Belén Martínez Fernández.
- 3.º- Teniente de Alcalde: D. José Fernández Tudela.

El nombramiento surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha de la presente Resolución.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente.

En Caravaca de la Cruz, a 29 de enero de 2026.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

598 Resolución de la Alcaldía sobre la modificación de nombramientos de los integrantes de la Junta de Gobierno Local.

Por el presente se hace pública Resolución de esta Alcaldía con número N.º 316 de fecha 29 de enero de 2026, que a continuación se indica:

Primero.- Modificar la Resolución de Alcaldía n.º 2289, de 24 de junio de 2023, sobre nombramiento de los integrantes de la Junta de Gobierno Local, dejando sin efecto el nombramiento de D. José Santiago Villa Plaza como miembro de la misma, como consecuencia de su renuncia al cargo de Concejal.

Segundo.- Nombrar como miembro de la Junta de Gobierno Local a D. Salvador López Martínez, Concejal de este Ayuntamiento, en sustitución del anterior titular.

Tercero.- Establecer que la composición actual de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz queda integrada, además de por el Sr. Alcalde que la preside, por los siguientes Concejales:

- D.ª Mónica Sánchez García.
- D.ª Ana Belén Martínez Fernández.
- D. José Fernández Tudela.
- D.ª Lydia Melgares Carrasco.
- D. José Antonio García Sánchez.
- D. Anastasio Aznar Diaz.
- D. Salvador López Martínez

Actuará como Secretario de la Junta de Gobierno Local, el Secretario General del Ayuntamiento.

Cuarto.- Mantener en todos sus términos el resto de disposiciones contenidas en la Resolución de Alcaldía n.º 2289, de 24 de junio de 2023, que no resultan afectadas por la presente modificación.

El nombramiento surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha de la presente Resolución.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente.

En Caravaca de la Cruz, a 29 de enero de 2026.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

599 Anuncio de aprobación definitiva del Presupuesto 2026 del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Transcurrido el plazo legal habilitado para la exposición pública de la aprobación inicial del presupuesto general de esta Corporación para 2026, durante el cual se presentaron alegaciones, que han sido resueltas por acuerdo plenario de 12 de febrero de 2026, se hace público la elevación a definitivo, así como el resumen por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, detallados en el Anexo que se acompaña, y la plantilla de personal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Contra esta resolución puede interponerse, de acuerdo con el artículo 171.1 del R.D.Leg 2/2004, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cartagena, 13 de febrero de 2026.—El Concejal Delegado del Área de Educación y Hacienda, Ignacio Jáudenes Murcia.



GASTOS

Capítulos	Ayuntamiento	ADLE	Carmen Conde	Casa Niño	OAGRC	Casco Antiguo	Consorcio La Manga	Puerto de Culturas	SUMAN	Transfer. Internas	TOTAL PRESUP. CONSOLIDADO
1	107.009.820	3.248.581	0	238.685	0	468.340	178.300	0	111.143.726	0	111.143.726
2	120.930.617	1.598.911	17.000	31.890	358.500	532.266	199.700	0	123.668.884	0	123.668.884
3	2.279.054	200	0	500	0	32.000	0	0	2.311.754	0	2.311.754
4	21.268.488	116.500	0	131.000	0	0	43.000	1.500.000	23.058.988	2.728.667	20.330.321
5	100.000	0	0	0	0	0	0	0	100.000	0	100.000
Total Op. cts	251.587.979	4.964.192	17.000	402.075	358.500	1.032.606	421.000	1.500.000	260.283.352	2.728.667	257.554.685
6	13.893.224	81.420	0	0	60.000	1.173.286	0	0	15.207.930	0	15.207.930
7	716.420	0	0	0	0	0	0	0	716.420	346.420	370.000
Total Op. ctp	14.609.644	81.420	0	0	60.000	1.173.286	0	0	15.924.350	346.420	15.577.930
Total Op. no fin	266.197.623	5.045.612	17.000	402.075	418.500	2.205.892	421.000	1.500.000	276.207.702	3.075.087	273.132.615
8	110.390	6.010	0	0	0	0	0	0	116.400	0	116.400
9	10.270.849	0	0	0	0	0	0	0	10.270.849	0	10.270.849
Total Op. fin	10.381.239	6.010	0	0	0	0	0	0	10.387.249	0	10.387.249
TOTAL	276.578.862	5.051.622	17.000	402.075	418.500	2.205.892	421.000	1.500.000	286.594.951	3.075.087	283.519.864

INGRESOS

Capítulos	Ayuntamiento	ADLE	Carmen Conde	Casa Niño	OAGRC	Casco Antiguo	Consorcio La Manga	Puerto de Culturas	SUMAN	Transfer. Internas	TOTAL PRESUP. CONSOLIDADO
1	115.120.653	0	0	0	0	0	0	0	115.120.653	0	115.120.653
2	19.100.353	0	0	0	0	0	0	0	19.100.353	0	19.100.353
3	47.062.250	0	0	303.398	209.500	421.772	1.000	800.000	48.797.920	0	48.797.920
4	82.765.809	4.964.192	17.000	98.677	149.000	560.000	420.000	700.000	89.674.678	2.728.667	86.946.011
5	2.150.000	0	0	0	0	62.267	0	0	2.212.267	0	2.212.267
Total Op. cts	266.199.065	4.964.192	17.000	402.075	358.500	1.044.039	421.000	1.500.000	274.905.871	2.728.667	272.177.204
6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
7	1.000.050	81.420	0	0	60.000	205.000	0	0	1.346.470	346.420	1.000.050
Total Op. ctp	1.000.050	81.420	0	0	60.000	205.000	0	0	1.346.470	346.420	1.000.050
Total Op. no fin	267.199.115	5.045.612	17.000	402.075	418.500	1.249.039	421.000	1.500.000	276.252.341	3.075.087	273.177.254
8	3.939.031	6.010	0	0	0	0	0	0	3.945.041	0	3.945.041
9	9.957.910	0	0	0	0	956.853	0	0	10.914.763	0	10.914.763
Total Op. fin	13.896.941	6.010	0	0	0	956.853	0	0	14.859.804	0	14.859.804
TOTAL	281.096.056	5.051.622	17.000	402.075	418.500	2.205.892	421.000	1.500.000	291.112.145	3.075.087	288.037.058

PLANTILLA DE FUNCIONARIOS Y PERSONAL LABORAL. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA 2026.

ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO	PLAZAS CUBIERTAS
ADMINISTRACION GENERAL	SUBESCALA TECNICA	TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	A1	28
	SUBESCALA TECNICA DE GESTION	TÉCNICO DE GESTIÓN	A2	1
	ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVO	C1	155
	AUXILIAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	29
		PORTEROS U ORDENANZAS	C2	18
		CONSERJE DE GRUPO ESCOLAR	C2	57
ESCALA ADMINISTRACION ESPECIAL	SUBESCALA TEC.TITULO SUPERIOR	ARQUITECTOS	A1	10
		INGENIERO EN TELECOMUNICACIONES	A1	1
		INGENIERO EN AUTOMATISMOS	A1	1
		INGENIERO DE CAMINOS	A1	3
		INGENIERO INDUSTRIAL	A1	3
		INGENIERO AGRÓNOMO	A1	1
		TÉCNICO SUPERIOR LABORATORIO	A1	1
		TÉCNICOS DIRECCION Y ADMON. EMP.	A1	2
		TÉCNICOS ECONOMISTAS	A1	2
		TÉCNICO SUP. EN CIENCIAS DEL TRABAJO	A1	1
		LETRADO CONSISTORIAL	A1	7
		PROCURADOR	A1	1
		SOCIOLOGO	A1	2
		PSICOLOGOS	A1	6
		PERIODISTA	A1	4
		BIÓLOGOS	A1	2
		TÉCNICOS SUPERIORES DE DEPORTES	A1	2
		MÉDICO	A1	1
PEDAGOGO	A1	3		
ARQUEÓLOGO	A1	2		



ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO	PLAZAS CUBIERTAS			
ESCALA ADMINISTRACION ESPECIAL	SUBESCALA TÉCNICO TÍTULO MEDIO	TÉCNICOS SUPERIORES EN EDUCACIÓN	A1	6			
		ARQUITECTOS TÉCNICOS	A2	20			
		INGENIERO TÉCNICO OBRAS PÚBLICAS	A2	6			
		INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIALES	A2	10			
		INGENIERO TÉCNICO TOPOGRAFÍA	A2	1			
			INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA	A2	2		
			PROF. MERCANTIL O DIP. EN CC.EE., TEC. ECON.	A2	6		
			GRADUADOS SOCIALES	A2	3		
			TÉCNICO EN INFORMÁTICA	A2	3		
			PROGRAMADOR DE PRIMERA	A2	6		
			TÉCNICO EN TURISMO	A2	1		
			ASISTENTE SOCIALES O TRABAJADORES SOC.	A2	47		
			AYUDANTES TÉCNICO ARCHIVO Y BIBLIOTECAS	A2	18		
			EDUCADORES	A2	26		
			PROFESORES	A2	42		
			SUBESCALA TÉCNICA AUXILIAR		DELINEANTES	C1	12
					AUXILIAR DE TOPOGRAFÍA	C1	1
					PROGRAMADOR DE SEGUNDA	C1	2
			SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES (POLICÍA LOCAL)		COMISARIO GENERAL	A1	1
	COMISARIO	A1			4		
	SUBINSPECTOR DE PRIMERA	B			1		
	SUBINSPECTOR	B			14		
	SUBINSPECTOR DE PRIMERA	C1			1		
	SUBINSPECTOR	C1			3		
	AGENTES DE PRIMERA POLICÍA LOCAL	C1			183		
	AGENTES POLICÍA LOCAL	C1			102		
	SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES (SERVICIO EXTINCIÓN CONTRA INCENDIOS)		OFICIAL	A1	1		
SUBOFICIALES			A2	2			
SARGENTOS			C1	4			
CABOS			C1	7			



ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO	PLAZAS CUBIERTAS
	PERSONAL DE OFICIOS	BOMBEROS	C1	82
		OFICIALES ELECTRICISTAS	C2	3
		CONDUCTORES MECÁNICOS-OFCIALES	C2	17
		INSPECTORES DE CONTRATAS	C2	21
		TELEFONISTA	C2	1
		CAPATAZ DE BRIGADAS DE JARDINES	C2	1
		OFICIALES DE JARDINES	C2	2
		ENCARGADO DE MANTENIMIENTO	C1	3
	PERSONAL DE OFICIOS	ENCARGADO DE MANTENIMIENTO	C2	1
		OFIALES DE MANTENIMIENTO	C2	13
		AYUDANTES DE MANTENIMIENTO	C2	18
		PEONES MANTENED. INST. DEPORTIVAS	C2	8
		PEONES DE MANTENIMIENTO	C2	5
		SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES (PERSONAL DE COMETIDOS ESPECIALES)	TÉCNICO SUPERIOR NUEVAS TECNOLOGÍAS	A1
TÉCNICO SUPERIOR DE RESTAURACIÓN	A1		1	
TÉCNICO SUPERIOR EN PREVENCIÓN	A1		2	
INSPECTORES DE SERVICIOS	A1		2	
TÉCNICO GRADO MEDIO JUVENTUD	A2		5	
TÉCNICO MEDIO DE FESTEJOS	A2		1	
INSPECTOR DE TRIBUTOS	A2		3	
INSPECTOR DE SERVICIOS	A2		3	
TÉCNICO DE COMERCIO Y DINAMIZACIÓN EMP.	A2		1	
TÉCNICO DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL	A2		1	
TÉCNICO DE FORMACIÓN E INSERCIÓN	A2		1	
TÉCNICO DE ORIENTACIÓN Y FORMACIÓN	A2		3	
ANALISTA DE DATOS Y PROCEDIMIENTOS	A2	1		
MEDIADOR SOCIAL	A2	1		
AUXILIAR TÉCNICO DE INFORMÁTICA	C1	7		
ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL				



ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO	PLAZAS CUBIERTAS
		TÉCNICO DISEÑADOR MULTIMEDIA	C1	1
		DISEÑADOR WEB	C1	2
		MAESTRO INDUSTRIAL	C1	1
		TÉCNICOS ESPECIALISTAS DE MEDIO AMBIENTE	C1	1
		TÉC. MEDIO PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	C1	2
		AUXILIAR TÉCNICO DE JUVENTUD	C1	5
		AUXILIAR TÉCNICO DE TURISMO	C1	4
		AUXILIAR TÉCNICO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL	C1	1
		AUXILIAR TÉCNICO INFORMACIÓN JUVENIL	C1	2
		MONITORES	C1	33
		EDUCADORES	C1	12
		EDUCADORES (ESCUELAS INFANTILES)	C1	60
ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES (PERSONAL DE COMETIDOS ESPECIALES)	EDUCADORES DE FAMILIA	C1	1
		ANIMADORES COMUNITARIOS	C1	2
		MAESTRO ALMACÉN	C1	1
		AUXILIAR TÉCNICO DE LABORATORIO	C1	1
		AUXILIAR TÉCNICO DE CLÍNICA	C1	1
		AUXILIAR TÉCNICO BIBLIOTECAS	C1	9
		AUXILIAR TÉCNICO ARCHIVO	C1	1
		AUXILIAR TÉCNICO TELECOMUNICACIONES	C1	1
		AUXILIAR TÉCNICO DE COMUNICACIÓN AUDIOV.	C1	1
		AUXILIAR TÉCNICO DE CULTURA	C1	2
		AUXILIAR TÉCNICO PROTECCIÓN CIVIL	C1	1
		INSPECTOR DE MANTENIMIENTO (ELECTRÓNICO)	C2	1
		MONITORES	C2	20
		MONITORES DE NATACIÓN	C2	6
		AUXILIAR EDUCADORA EE.II.	C2	2
		AUXILIAR DE BIBLIOTECAS	C2	3
		AUXILIAR DE PROTECCIÓN CIVIL	C2	2
AUXILIAR DE INFORMÁTICA	C2	1		



ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO	PLAZAS CUBIERTAS
		AUXILIAR DE LABORATORIO	C2	1
		AYUDANTE DE CULTURA Y JUVENTUD	C2	3
		AUXILIAR DE FOTOGRAFÍA	C2	1
		AUXILIAR DE RECAUDACIÓN	C2	4
		TOTALES		1275

CUADRO DE PUESTOS LABORALES					
ESCALA	Subescala	CLASE	GRUPO	CUBIERTAS	
PUESTOS LABORALES	TITULADOS SUPERIORES	LICENCIADO EN DERECHO	A1	1	
		INGENIERO SUPERIOR INFORMÁTICO	A1	1	
	TITULADOS MEDIOS	TÉCNICO DE DESARROLLO LOCAL	A2	1	
		TÉCNICO DE FORMACIÓN	A2	2	
		PROGRAMADOR INFORMÁTICO	A2	1	
	PERSONAL AUXILIAR	EDUCADORES C	C1	5	
		MONITOR C	C1	2	
		MONITOR AUXILIAR INFORMÁTICA	C1	1	
		AUXILIAR TÉCNICO DE INFORMÁTICA	C1	1	
		AUXILIAR TÉCNICO DE DROGODEPENDENCIAS	C1	1	
		AUXILIAR TÉCNICO DE ORIENTACIÓN E INSERCIÓN	C1	5	
		FORMADOR (ADLE)	C1	1	
		FORMADOR DE COCINA (ADLE)	C1	1	
		FORMADOR DE JARDINERÍA (ADLE)	C1	1	
		MONITOR C (ADLE)	C1	2	
		MONITOR/PROFESOR	C1	1	
		PROGRAMADOR (OAGRC)	C1	1	
		ADMINISTRATIVO	C1	4	
		AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	8	
		AUXILIAR DE TRÁFICO	C2	2	
		MONITOR D	C2	11	
		TRADUCTOR	C2	1	
		AUXILIAR DE INFORMÁTICA	C2	1	
		AUXILIAR DE RECAUDACIÓN DE 2ª	C2	1	
		AUXILIAR DE RECAUDACIÓN	C2	7	
		INSPECTOR DE CONTRATAS	C2	3	
		PERSONAL OFICIOS	OFICIAL DE MANTENIMIENTO	C2	1
			CONDUCTOR MECÁNICO	C2	1
	AYUDANTE DE ELECTRICISTA		C2	1	
	AUXILIAR DE ALMACÉN		C2	1	
	PEONES DE MANTENIMIENTO		C2	3	
	PORTEROS U ORDENANZAS		C2	2	
	TOTAL PERSONAL LABORAL				75



PLANTILLA MUNICIPAL	GRUPO A		GRUPO B	GRUPO C		GRUPO E
	A1	A2	B	C1	C2	E
Personal Funcionario	101	214	15	722	238	0
Personal Laboral	2	4	0	26	43	0
Totales	103	218	15	748	281	0

PLANTILLA	CUBIERTAS
Personal Funcionario	1275
Personal Laboral	75
Totales	1350

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

600 Edicto de aprobación del padrón de tasas por lonja municipal enero 2026.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución de la Alcaldía número 105, de fecha 24-01-2026, ha sido aprobado el Padrón de Tasa por aprovechamiento especial del dominio público de los locales ubicados en la Lonja Municipal correspondientes al mes de enero del ejercicio 2026.

Este Padrón se encuentra expuesto al público en la Oficina municipal de Recaudación del Ayuntamiento de Cehegín, durante un plazo de 30 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

El período voluntario de pago de las cuotas del padrón aprobado es el siguiente: 2 de febrero de 2026 al 2 de abril de 2026, ambos inclusive. Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Para los recibos que se encuentran domiciliados el cargo en cuenta será el 05/02/2026.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados. Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en la oficina de Recaudación Municipal, sita en Plaza del Alpargatero s/n.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él aparecen, puede interponerse recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la finalización del período de exposición pública, previo al Contencioso-Administrativo a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con relación al artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este edicto surtirá los efectos de la notificación colectiva conforme al art. 102 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, Ley General Tributaria y art. 24 del RD 939/2005 de 29 de julio, Reglamento General de Recaudación

Cehegín, 26 de enero de 2026.—La Alcaldesa-Presidenta, Maravillas Alicia del Amor Galo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Librilla

601 Corrección de error material.

Advertido error en el acuerdo plenario de aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos.

De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se procede a rectificar el error material por acuerdo del pleno ordinario celebrado el día 29 de enero de 2026, consistente en:

Primero.- Donde dice:

Actividad/Procedimiento	Cuota
Comunicación Previa (Obra menor) (1)	0,4% de la B.I. del ICIO (30 € / Comunicación Previa)
Declaración Responsable (1)	0,4% de la B.I. del ICIO (60 € / Declaración Responsable).

Debe decir:

Actividad/Procedimiento	Cuota
Comunicación Previa (Obra menor) (1)	0,4% de la B.I. del ICIO (mínimo 30 € / Comunicación Previa)
Declaración Responsable (1)	0,4% de la B.I. del ICIO (mínimo 60 € / Declaración Responsable).

Segundo.- Donde dice:

Tira de cuerdas en suelo urbano no consolidado / urbanizable / no urbanizable.	100 / Tira de cuerdas
--	-----------------------

Debe decir:

Tira de cuerdas en suelo urbano no consolidado / urbanizable / no urbanizable.	100 € / Tira de cuerdas
--	-------------------------

Tercero.- Donde dice:

Tramitación de licencias de actividad tasa única por módulos según superficie utilizable cubierta o descubierta de la actividad	Metros local / nave / superficie actividad	Cuota (euros)
Proyectos destinados a autoconsumo, estén o no sujetos a autorización administrativa obligatoria conforme a la Ley del Sector Eléctrico y su desarrollo legislativo, y que puedan encuadrarse bajo el Régimen del Declaración Responsable según artículo 264 de la Ley 13/2015 LOTURM.		0,4% de la B.I. del ICIO (60 € / Declaración Responsable).

Debe decir:

Tramitación de licencias de actividad tasa única por módulos según superficie utilizable cubierta o descubierta de la actividad	Metros local / nave / superficie actividad	Cuota (euros)
Proyectos destinados a autoconsumo, estén o no sujetos a autorización administrativa obligatoria conforme a la Ley del Sector Eléctrico y su desarrollo legislativo, y que puedan encuadrarse bajo el Régimen del Declaración Responsable según artículo 264 de la Ley 13/2015 LOTURM.		0,4% de la B.I. del ICIO (mínimo 60 € / Declaración Responsable).

Librilla, a 2 de febrero de 2026.—La Alcaldesa-Presidenta, María del Mar Hernández Porras.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Librilla

602 Publicación definitiva ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos.

Advertido el error material y tras haberse procedido a su corrección por acuerdo de pleno ordinario, se inserta a continuación su texto íntegro según dispone el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra la aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación del presente Edicto, de conformidad con los artículos 10.1.b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley

Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Librilla establece la tasa por la prestación de servicios urbanísticos.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de las presentes tasas:

a) La actividad municipal, tanto técnica como administrativa, que tienda a verificar si todos los actos de transformación o utilización del suelo o subsuelo, de edificación, de construcción o de derribo de obras son conformes con las previsiones de la legislación y el planeamiento vigentes.

b) La actividad municipal, tanto técnica como administrativa, de prevención, control y verificación para el ejercicio de actividades, apertura de establecimientos comerciales, industriales y de prestación de servicios, instalaciones y su funcionamiento, derivada de lo establecido en la normativa urbanística y ambiental vigente, tanto de ámbito autonómico, estatal o local, tanto referida a la primera apertura del establecimiento, como a las modificaciones, ampliaciones o variaciones del local, de sus instalaciones, actividad y/o titular.

c) La actividad municipal, tanto técnica como administrativa, de intervención urbanística.

d) La actividad municipal, tanto técnica como administrativa, de información urbanística.

e)) La actividad municipal, tanto técnica como administrativa, para la tramitación a instancia de toda persona interesada de expedientes de urbanización y gestión urbanística.

f) Cualesquiera otra actividad municipal de prestación de servicios urbanísticos prevista en los Planes, Normas u Ordenanzas.

Artículo 3.- Sujeto pasivo.

1. Son sujetos pasivos de estas tasas, en concepto de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios prestados, o realizados por la actividad administrativa que origina el devengo de esta tasa, descrita en el artículo anterior.

2. Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, las constructoras y contratistas de las obras, en el caso de ser distintos que la persona propietaria de las viviendas o locales, los cuales que podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los ocupantes de las mismas, como beneficiarias del servicio.

Igualmente serán sustitutos del contribuyente las empresas contratistas del sector público por obras públicas sujetas a licencia.

Artículo 4.- Exenciones, reducciones y bonificaciones.

No podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o lo derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 5.- Devengo y obligación de contribuir.

1. La tasas se devenga cuando se inicia la prestación del servicio o realización de la actividad municipal que constituye su hecho imponible, exigiéndose el pago previo de su importe total para iniciar la actuación o el expediente. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la solicitud ante este Ayuntamiento por el sujeto pasivo o persona autorizada por este.

2. Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado, o la apertura de industria o negocio haya tenido lugar sin haber obtenido la oportuna licencia, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si las actuaciones son o no autorizables, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización o adopción de las medidas correspondientes, en el caso de que la actuaciones urbanísticas ejecutadas no fueran autorizables.

3. La obligación de contribuir, una vez iniciada, no se verá afectada, en modo alguno por la denegación de lo solicitado, o porque su concesión o expedición se condicione a la introducción de modificaciones, ni tampoco por la caducidad del expediente, renuncia, o desistimiento del solicitante de la licencia, autorización o documento, con anterioridad o posterioridad a su concesión o expedición.

4. En el supuesto de solicitarse de nuevo, licencia, autorización, expedición de documentos, o cualquier otra actuación o servicio sujeto a esta Ordenanza, devengará nueva tasa íntegra por la prestación de los servicios regulados y descritos en la misma.

Artículo 6.- Tarifas.

Las tasas se exigirán conforme a las bases y tarifas que se determinen en los epígrafes siguientes:

1. OBRAS Y CERTIFICADOS URBANÍSTICOS.

Actividad/Procedimiento	Cuota
Comunicación Previa (Obra menor) (1)	0,4% de la B.I. del ICIO (mínimo 30 € / Comunicación Previa)
Declaración Responsable (1)	0,4% de la B.I. del ICIO (mínimo 60 € / Declaración Responsable).
Licencia Urbanística (Obra mayor) (1)	0,4% de la B.I. del ICIO (mínimo 150 € / Licencia)
Tira de cuerdas casco urbano.	40 € / Tira de cuerdas
Tira de cuerdas en suelo urbano no consolidado / urbanizable / no urbanizable.	100 € / Tira de cuerdas
Licencia de segregación / agregación / división de fincas / innecesariedad de licencia de segregación.	65 € por finca
Cédula urbanística / Cédula de compatibilidad urbanística.	30 €/certificado
Cédula de urbanización.	300,00 € / certificado
Licencia primera ocupación/habitabilidad	150,00 € Vivienda
Certificados expedidos para la tramitación de inscripciones en el Registro de la Propiedad.	60 € / certificado
Certificados de inexistencia de expediente sancionador.	50 € / certificado
Declaración de Ruina de una Edificación / Orden de Ejecución de Obras.	250,00 € / expediente
Visita de inspección, a instancia de particulares incluso la emisión de informe en los casos necesarios.	105 € / inspección

(1) Incluye tramitación y revisión de los expedientes, no incluye tira de cuerdas ni cartel de obra.

2. LICENCIAS DE ACTIVIDAD.

Tramitación de licencias de actividad tasa única por módulos según superficie utilizable cubierta o descubierta de la actividad	Metros local / nave / superficie actividad	Cuota (euros)
Declaración responsable en el caso de actividades inocuas (a los efectos del Anexo II de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada).	Los primeros 500 m ²	190 €
	De 500 a 750 m ²	230 €
	De 750 a 1000 m ²	280 €
	De 1000 a 1250 m ²	330€
	De 1250 a 1500 m ²	382 €
	De 1500 a 2000 m ²	470 €
	De 2000 a 3000 m ²	660 €
Mayor de 3000 m ²	660 € + (190 € por cada 500 m ² adicionales o fracción)	
Declaración responsable de actividad (a los efectos de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, protección ambiental integrada)	Los primeros 500 m ²	190 €
	De 500 a 750 m ²	230 €
	De 750 a 1000 m ²	280 €
	De 1000 a 1250 m ²	330€
	De 1250 a 1500 m ²	382 €
	De 1500 a 2000 m ²	470 €
	De 2000 a 3000 m ²	660 €
Mayor de 3000 m ²	660 € + (190 € por cada 500 m ² adicionales o fracción)	
Licencia de actividades (a los efectos del Anexo I de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada)	Los primeros 500 m ²	610€
	De 500 a 750 m ²	760 €
	De 750 a 1000 m ²	920 €
	De 1000 a 1250 m ²	1050 €
	De 1250 a 1500 m ²	1200 €
	De 1500 a 2000 m ²	1500 €
	De 2000 a 3000 m ²	2150 €
Mayor de 3000 m ²	2150 € + (610 € por cada 1000 m ² adicionales o fracción)	
Proyectos sometidos/excluidos a autorización administrativa obligatoria conforme a la Ley del Sector Eléctrico y su desarrollo legislativo para venta a red, que se encuadren dentro del una Licencia Urbanística según artículo 263 de la Ley 13/2015 LOTURM.		0,4% de la B.I. del ICIO (mínimo 150 € / Licencia)

Tramitación de licencias de actividad tasa única por módulos según superficie utilizable cubierta o descubierta de la actividad	Metros local / nave / superficie actividad	Cuota (euros)
Proyectos destinados a autoconsumo, estén o no sujetos a autorización administrativa obligatoria conforme a la Ley del Sector Eléctrico y su desarrollo legislativo, y que puedan encuadrarse bajo el Régimen del Declaración Responsable según artículo 264 de la Ley 13/2015 LOTURM.		0,4% de la B.I. del ICIO (mínimo 60 € / Declaración Responsable).
Artículo 104 Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Expedientes tramitados para la obtención de autorización excepcional.		0,50% coste de la cuota inversión con una mínima de 500 €

3. OTROS CONCEPTOS.

Expedición de Certificaciones administrativas de Aprobación de Proyectos de Reparcelación y operaciones complementarias al objeto de su inscripción registral.	500 €
Constitución de Entidades Urbanísticas Colaboradoras; Juntas de Compensación, Asociaciones Administrativas de Cooperación, Entidades de Conservación, e inscripción en Registro Municipal.	300 €
Recepción de obras de urbanización.	350 €
Certificación sobre datos de licencias obrantes en los archivos del Ayuntamiento,	30 €
Cambios de titularidad de títulos habilitantes, licencias, actividad, etc.	210 €
Modificaciones de actividad sustanciales y no sustanciales:	Se devengará el importe correspondiente al procedimiento de aplicación a la actividad ampliada

4. TRAMITACIÓN DE INSTRUMENTOS URBANÍSTICOS DE INICIATIVA PARTICULAR.

CONCEPTO	CUOTA TRIBUTARIA
Tramitación de instrumentos de gestión urbanística del suelo	
Proyecto de reparcelación.	900 €
Tramitación de instrumentos de ejecución del planeamiento urbanístico	
Proyecto de Urbanización	1% del presupuesto de ejecución material.

Artículo 7.- Gestión y liquidación.

Las tasas que se devenguen por los hechos imposables regulados en la presente Ordenanza se girarán de oficio por el Órgano de Gestión Tributaria, en aplicación de las tarifas establecidas.

Artículo 8.- Infracciones y sanciones.

En cuanto se refiere a infracciones tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas corresponden, se aplicarán los artículos 178 a 212 de la Ley General Tributaria, el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de Gestión e Inspección Tributaria, así como lo dispuesto en el Real Decreto 2063/2004, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del régimen sancionador tributario.

Disposición derogatoria.- Con la aprobación de la presente Ordenanza, queda derogada la hasta ahora vigente Ordenanza reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de licencia de instalación apertura y funcionamiento de establecimientos aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Librilla en sesión celebrada en fecha 25 de junio de 1997, y anunciada su aprobación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 207, de 8 de septiembre de 1997.

Con la aprobación de la presente Ordenanza, queda derogada la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la Realización de la Actividad Administrativa de Expedición de Documentos Administrativos, aprobada por el Ayuntamiento en



sesión del Pleno del día 20/12/1991 y anunciada su aprobación en el BORM de fecha 31/12/1991, y modificada por acuerdo plenario de fecha 27/11/1996 (BORM n.º 47 de 26/02/1997).

Queda derogada cualquier otra disposición que se oponga o contradiga a la presente Ordenanza.

Disposición final. Esta Ordenanza surtirá efectos a partir de su aprobación definitiva, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Librilla, a 3 de febrero de 2026.—La Alcaldesa-Presidenta, María del Mar Hernández Porras.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

603 Rectificación de anuncio 505 del Boletín n.º 31 de fecha 7 de febrero de 2026 de convocatoria de ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales en el Ayuntamiento de Mazarrón 2026.

BDNS (Identif.): 884848

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/884848>)

Habiéndose aprobado en Junta de Gobierno Local el día 30/01/2026 la convocatoria de Subvenciones para necesidades básicas de emergencia social para 2026, reguladas por la Ordenanza Municipal de concesiones de subvenciones de emergencia social publicada en el BORM de 30/10/2020, se somete esta convocatoria a información pública en la BDNS e inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Podrán ser beneficiarios de éstas ayudas las personas o familias residentes en el municipio de Mazarrón y los transeúntes cuyo estado de necesidad se encuentre reconocido en el momento de la solicitud y que cumpla con los requisitos establecidos para su concesión.

El objeto de estas subvenciones, dirigida a personas individuales, núcleos familiares o unidades de convivencia, es remediar una situación gravemente deteriorada, de urgente necesidad o graves problemas específicos y que no puedan resolver por medios propios, con una dotación económica de 120.000,00 €, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2026.7.231.48000 del Presupuesto Municipal.

Plazo de presentación de solicitudes: Del día siguiente a su publicación en el BORM al 31/12/2026. Las solicitudes firmadas por el solicitante y/o representante legal se formularán en instancia normalizada, se tramitarán en los Servicios Sociales municipales. Debiendo aportar la documentación expuesta en las normas de procedimiento de la Ordenanza Reguladora.

Mazarrón, 30 de enero de 2026.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

604 Aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora para la suspensión del servicio de suministro de agua potable y modificación tarifaria.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de enero de 2026, aprobó inicialmente el texto de la ordenanza fiscal reguladora para la suspensión del servicio de suministro de agua potable y modificación tarifaria en el expediente GRAL/0076/2026.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, se somete a información pública por plazo de treinta días, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. La documentación se podrá consultar en las dependencias municipales y en la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://mula.es/web/transparencia/informacion-de-relevanciajuridica-exposicion-publica/>. Trascurrido dicho plazo sin que se presentasen las mismas, su aprobación se entenderá definitiva, precediéndose a la publicación del texto íntegro.

Mula, 3 de febrero de 2026.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

605 Rectificación de error por omisión en la oferta de empleo público del año 2025 del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Mediante decreto de la Concejalía de Personal y Contratación n.º 311/2026, de fecha 4 de febrero de dos mil veintiséis, se ha rectificado la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2025, publicada en el BORM n.º 221, de fecha 24 de septiembre de 2025, en el sentido siguiente:

- Donde dice:

B.1) Promoción interna vertical

GRUPO	SUBGRUPO	ESCALA	DENOMINACIÓN	N.º PLAZAS
A	A2	Admón. General	Técnico de Gestión Administrat.	2
C	C1	Admón. General	Administrativo	3
C	C1	Admón. Especial	Inspector de Obras	1
C	C1	Admón. Especial	Inspector de Aguas	1
C	C2	Admón. Especial	Oficial de obras	1

- Debe decir:

B.1) Promoción interna vertical

GRUPO	SUBGRUPO	ESCALA	DENOMINACIÓN	N.º PLAZAS
A	A2	Admón. General	Técnico de Gestión Administrat.	2
C	C1	Admón. General	Administrativo	3
C	C1	Admón. Especial	Téc Aux. instalaciones eléctricas	1
C	C1	Admón. Especial	Inspector de Obras	1
C	C1	Admón. Especial	Inspector de Aguas	1
C	C2	Admón. Especial	Oficial de obras	1

Lo que se hace público en virtud del art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Torre Pacheco, 4 de febrero de 2025.—La Concejal Delegada de Personal, Rosario Sánchez Martínez.